PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

CONVOCATORIA PÚBLICA AI-SASI- 1225 -2021
SELECCION ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA ELECTRONICA

OBJETO: COMPRA DE DOS MAQUINAS EXTINTORAS DE INCENDIOS Y DOS VEHICULOS TIPO CAMIONETA DOTADAS PARA LA ATENCION DE EMERGENCIAS Y DESASTRES CON DESTINO AL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DEL MUNICIPIO DE IBAGUE.

MUNICIPIO DE IBAGUÉ - TOLIMA
ALCALDÍA DE IBAGUÉ
ABRIL2021

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma PISAMI y/o de Intranet de la Administración Municipal. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Ibagué

TABLA DE CONTENIDO

1. RECOMENDACIONES INICIALES PARA LOS PARTICIPANTES....5
2. INTRODUCCIÓN....6
3. ASPECTOS GENERALES....11
3.1 Invitación a las veedurías ciudadanas....11
3.2 Compromiso anticorrupción....11
3.3 Costos derivados de participar en el Proceso de Contratación....11
3.4 Comunicaciones....12
3.5 Idioma....12
3.6 Conversión de monedas....12
3.7 Definiciones....12
4. DESCRIPCIÓN DEL PROCESO....13
4.1 Clasificación UNSPSC....13
4.2 Presupuesto oficial para el presente proceso de selección - Valor estimado del Contrato....14
4.3 Forma de pago....14
4.4 Plazo de ejecución del Contrato....15
4.5 Lugar de ejecución del Contrato....15
4.6 Modalidad del proceso de selección....15
4.7 Convocatoria, publicación y consulta del pliego de condiciones....15
4.8 Observaciones al pliego de condiciones definitivo....15
4.9 Participantes....16
4.10 . Confidencialidad de la Oferta....16
4.11 . Propuestas Parciales....17
4.12 . Lugar de presentación de las propuestas....17
5. TRATADOS INTERNACIONALES Y ACUERDOS COMERCIALES. VALORES A PARTIR DE LOS CUALES SE APLICAN LOS ACUERDOS COMERCIALES....17
5.1 Aplicación de los acuerdos comerciales cuando hay trato nacional por reciprocidad....18
6. ETAPAS PROCESALES....20
6.1 Recepción de ofertas y acta de cierre....20

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma PISAMI y/o de Intranet de la Administración Municipal. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Ibagué

6.2 Retiro de la oferta. 20
6.3 Publicación de los informes de evaluación. 20
6.4 Declaratoria de desierto del proceso de selección. 20
6.5 Adjudicación. 21
6.6 Devolución de las ofertas. 21
7. CRONOGRAMA CONTRACTUAL. 21
8.1 REQUISITOS HABILITANTES DE CONTENIDO JURÍDICO 22
8.1.1 Carta de presentación de la oferta 22
8.1.2 Garantía de seriedad de la Propuesta 23
8.1.3 Documento constitutivo del consorcio o unión temporal si es la condición del oferente.23
8.1.4 Certificado de existencia y representación legal. 24
8.1.5 Acta de autorización de la junta de socios o de asamblea de accionistas 24
8.1.6 Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal y/o su apoderado o de la persona natural 24
8.1.7 Apoderado para proponentes extranjeros. 24
8.1.8 Certificación sobre el cumplimiento de las obligaciones de seguridad social y parafiscales 25
8.1.9 Paz y salvo fiscal expedido por la Contraloria General de la República 26
8.1.10 Antecedentes Disciplinarios. Procuraduría General de la Nación 26
La experiencia del oferente plural corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural. 28
8.2 REQUISITOS HABILITANTES DE EXPERIENCIA 28
8.2.1 Disposiciones generales para la Experiencia General y Específica 29
8.3 REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT) 34
8.3.1 CAPACIDAD FINANCIERA 34
8.3.2 CRITERIOS DE VERIFICACIÓN FINANCIERA - INDICADORES FINANCIEROS DEL PROPONENTE 34
8.4 INFORMACIÓN FINANCIERA PARA PROPONENTES EXTRANJEROS. 35
8.5 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL 35

Para obtener los indicadores cuando el proponente sea Plural (consorcio, unión temporal, promesa de sociedad futura o está organizado en cualquier forma de asociación de propósito especial), se calcularán ponderando los componentes de cada indicador de acuerdo a la metodología establecida

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma PISAMI y/o de Intranet de la Administración Municipal. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Ibagué

por Colombia Compra Eficiente en el Manual para la Determinación y Verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación, Sección VII, punto 1 "Ponderación de los componentes de los indicadores. 35

8.6 PROPUESTA TÉCNICO – ECONÓMICA. 36

9. EVALUACIÓN DE LA OFERTA 53

9.1 VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES 53

9.2 PUBLICACIÓN LISTA DE PROPONENTES HABILITADOS 53

10. REGLAS PARA LA REALIZACIÓN DE SUBASTA INVERSA 53

11. CRITERIOS PARA DIRIMIR EMPATES 56

12. CONDICIONES DE CELEBRACIÓN DEL CONTRATO 56

12.1 .RENUENCIA DEL ADJUDICATARIO A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO - ADJUDICACIÓN AL SEGUNDO CALIFICADO 56

12.2 . EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA 56

12.3 . ESTIMACION, TIPIFICACION Y ASIGNACION DE RIESGOS 57

12.4 GARANTÍAS 57

Conforme al Decreto 1082 de 2015, el proponente, para garantizar su oferta deberá constituir a favor del MUNICIPIO DE IBAGUÉ, NIT 800113389-7, póliza de seriedad de la oferta expedida por alguna compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, cuyas pólizas matrices se encuentren debidamente aprobadas por la Superintendencia Financiera por una suma equivalente al 10% del valor de la oferta, con vigencia de noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre. El proponente deberá presentar con la póliza de seriedad de la oferta la respectiva. 58

12.4 SUPERVISIÓN 58

12.5 . CESIÓN Y SUBCONTRATOS 58

12.6 . IMPUESTOS Y DEDUCCIONES 58

12.7 . CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS 59

12.8 LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO 60

ANEXO No. 2 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN. 62

ANEXO No. 3. ESPECIFICACIONES TECNICAS 64

ANEXO 4. PROPUESTA TÉCNICO – ECONÓMICA 80

ANEXO No. 5 MODELO RELACION EXPERIENCIA GENERAL 95

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma PISAMI y/o de Intranet de la Administración Municipal. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Ibagué

1. RECOMENDACIONES INICIALES PARA LOS PARTICIPANTES

a) Lea cuidadosamente el contenido de este documento.

b) Cerciórese de que cumple las condiciones y reúne los requisitos aquí señalados.

c) Verifique, antes que nada, que no esté incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades generales ni específicas, así como prohibiciones para licitar y contratar, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 8 y s.s. de la Ley 80 de 1993, el artículo 4 del Decreto 679 de 1994, la ley 1150 de 2007 y demás disposiciones constitucionales y legales aplicables.

d) Examine rigurosamente el contenido del presente pliego de condiciones, los documentos que hacen parte del mismo y de las normas que regulan la Contratación Administrativa con Entidades del Estado (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto No.1082 de 2015, y demás normas reglamentarias y complementarias).

e) Adelante oportunamente, los trámites tendientes a la obtención de los documentos que debe allegar con las propuestas y verifique que contienen la información completa que acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos, en la ley y en el presente pliego de condiciones.

f) Examine las fechas previstas de la audiencia de aclaración del pliego; así como las de expedición de los documentos, que se encuentren dentro de los plazos exigidos en este pliego de condiciones.

g) Suministre toda la información requerida en este pliego de condiciones, dando cumplimiento a las disposiciones legales vigentes.

h) Diligencie totalmente los formatos anexos al presente pliego de condiciones.

i) El término de validez de la propuesta se extenderá hasta la fecha del vencimiento de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta, cuando el proponente no haya fijado uno diferente; en caso de que lo haya fijado, éste no podrá ser inferior a la fecha anteriormente reseñada.

j) Se solicita seguir una metodología clara en la elaboración de la propuesta, con el objeto de brindar a la administración municipal claridad.

k) No se absolverán consultas efectuadas telefónicamente o en forma personal. Sólo será tenida en cuenta la información que se solicite por escrito.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma PISAMI y/o de Intranet de la Administración Municipal. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Ibagué

2. INTRODUCCIÓN

En virtud del principio de publicidad establecido en la Ley 1150 de 2007 y en el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto Reglamentario No. 1082 de 2015, LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE IBAGUÉ elaboró el presente de proyecto de pliego de condiciones para la SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA para **"COMPRA DE DOS MAQUINAS EXTINTORAS DE INCENDIOS Y DOS VEHICULOS TIPO CAMIONETA DOTADAS PARA LA ATENCION DE EMERGENCIAS Y DESASTRES CON DESTINO AL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DEL MUNICIPIO DE IBAGUE."**, de conformidad con el artículo 2 numeral 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.2.2., el artículo 2.2.1.2.1.2.1 y el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

Los estudios y documentos previos que incluyen análisis del sector, proyecto de pliego de condiciones y pliego de condiciones definitivo, así como cualquiera de sus anexos están a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II–, en la siguiente dirección electrónica: http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica.

La selección del contratista se realizará a través de Selección Abreviada mediante subasta inversa electrónica

El procedimiento contractual escogido para adelantar la presente contratación es el previsto por el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.2. y siguientes del Decreto 1082 de 2015, para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes, para lo cual se desarrollará un proceso de selección abreviada por el sistema de subasta electrónica y le serán aplicables los principios de la Constitución Política de Colombia Artículo 209, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública – Ley 80 de 1993, y en lo no regulado particularmente, las normas civiles y comerciales y las reglas previstas en el presente pliego de condiciones.

2.1 DESCRIPCION DE LA NECESIDAD

Que son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución Nacional; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Patria; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Que las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma PISAMI y/o de Intranet de la Administración Municipal. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Ibagué

Que los residentes en Colombia deben ser protegidos por las autoridades en su vida e integridad física y mental, en sus bienes y en sus derechos colectivos a la seguridad, la tranquilidad y la salubridad públicas y a gozar de un ambiente sano, frente a posibles desastres o fenómenos peligrosos que amenacen o infieran daño a los valores enunciados.

Que es deber de las autoridades y entidades del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, reconocer, facilitar y promover la organización y participación de comunidades étnicas, asociaciones cívicas, comunitarias, vecinales, benéficas, de voluntariado y de utilidad común. Es deber de todas las personas hacer parte del proceso de gestión del riesgo en su comunidad.

Que la ley general de bomberos ley 1575 de 2012, establece que "la gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, estarán a cargo de las instituciones bomberiles y para todos sus efectos, constituyen un servicio público esencial a cargo del estado. Es deber del estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional, en forma directa a través de cuerpos de bomberos oficiales, voluntarios y aeronáuticos". (Art 2.)

El Cuerpo Oficial de Bomberos fue creado mediante Decreto 111 del 25 de Agosto de 1941 , dependencia adscrita a la Secretaria de Ambiente y Gestión del Riesgo Municipal la cual debe velar por el fortalecimiento del Cuerpo Oficial de Bomberos para que pueda atender y prevenir los desastres que se puedan presentar tanto en el sector rural como como urbano del Municipio de Ibagué.

Por tal razón la Secretaria de Ambiente y Gestión del Riesgo está obligada a prestar de manera oportuna, eficaz y permanente el Servicio Público esencial de Bomberos a la ciudadanía en general, para garantizar el derecho a la integridad personal y los bienes de los miembros de la colectividad.

El Cuerpo Oficial de Bomberos de Ibagué bajo la dirección de la Secretaria de Ambiente y Gestión del Riesgo debe atender todas las emergencias durante las 24 horas del día relacionadas con deslizamientos de tierra, inundaciones, vendavales, incendios estructurales, incendios forestales, incendios vehiculares, control de abejas, entre otras emergencias que afectan el medio ambiente, las viviendas, los enseres y las personas que se encuentran en estas zonas de riesgo, es por ello que se debe velar por el fortalecimiento del cuerpo oficial de bomberos, además se viene adelantando un programa de modernización y actualización de equipos, dotación, mantenimiento correctivo y preventivo con suministro de repuestos para la maquinaria y equipos de comunicación a fin de garantizar la eficiente gestión integral del riesgo contra incendio, rescate en todas sus modalidades y atención de incidentes con materiales peligrosos, con este propósito y teniendo en cuenta estadísticas de emergencias esclarecidas en los últimos años el Cuerpo Oficial de Bomberos en cumplimiento de las labores operativas y en desarrollo a las funciones de su cargo debe contar con el suministro de equipos de comunicación para la efectiva comunicación

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma PISAMI y/o de Intranet de la Administración Municipal. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Ibagué

prestación del servicio durante las 24 horas del día, ya que debe prestar atención a cada una de las emergencias reportadas con el propósito de prestar un eficiente y eficaz servicio en el desarrollo de las actividades de prevención, atención de desastres y emergencias en el municipio de Ibagué.

De igual forma es de aclarar que la ley 322 de 1996, en su artículo segundo, dispone que la prevención y control de incendios y demás calamidades conexas a cargo de las instituciones bomberiles, es un servicio público esencial a cargo del estado y que es deber de este asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional en forma directa, a su vez establece que es obligación de los distritos, municipios y entidades territoriales indígenas, la prestación del servicio a través de los cuerpos de bomberos oficiales.

Es así que la secretaria de Ambiente y Gestión del Riesgo debe velar por el fortalecimiento del cuerpo oficial de bomberos para que pueda atender y prevenir los desastres que se puedan presentar tanto en el sector rural como urbano del municipio de Ibagué.

La Secretaria de Ambiente y Gestión del Riesgo cuenta con el proyecto FORTALECIMIENTO DEL CONOCIMIENTO, REDUCCION DEL RIESGO Y MANEJO DE DESASTRES DEL MUNICIPIO DE IBAGUE . **PROGRAMA 5. Prevención y Atención de Desastres y Emergencias 3. Manejo de Emergencias y Desastres en el Municipio.** Registrado en el Banco de Proyectos de Inversión del Municipio de Ibagué, con el código BPIN 2020730010060 aprobado por la Secretaria de Planeación Municipal en enero de 2021. Producto 1.3 Servicios de Fortalecimiento a Cuerpos de Bomberos, 1.3.4Mejoramiento Operativo en la Atención de las Emergencias.

El Municipio de Ibagué es un ente territorial dotado de autonomía administrativa y financiera, con patrimonio propio y personería jurídica, el cual se encarga de promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asisten, velando así por el adecuado funcionamiento y el cumplimiento de las formalidades descritas para los diferentes procesos administrativos.

De conformidad con lo establecido en el Acuerdo Municipal N° 006 de 15 de Junio de 2016 mediante el cual se adopta el Plan de Desarrollo " *Ibagué VIBRA 2020-2023*", en su dimensión AMBIENTAL – GESTION DEL RIESGO , se establece como objetivo implementar estrategias para mitigar la gran cantidad de amenazas naturales que se ciernen sobre el Municipio de Ibagué, especialmente sísmicas, inundaciones, avalanchas, incendios e invasiones en zonas de alto riesgo, que generan importantes amenazas que deben atenderse de manera más preventiva que reactiva. Por ello, se establecen acciones que permitan prevenir y mitigar los riesgos y tener una efectiva atención en caso de emergencia.

Dentro de esta dimensión se encuentra el programa denominado FORTALECIMIENTO DEL CONOCIMIENTO, REDUCCION DEL RIESGO Y MANEJO DE DESASTRES DEL MUNICIPIO DE IBAGUE, el cual esta direccionado a coordinar las actividades de respuesta y atención de

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma PISAMI y/o de Intranet de la Administración Municipal. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Ibagué

emergencias de forma eficaz y efectiva, así mismo busca fortalecer los tiempos de respuestas que permita el desplazamiento, atención, clasificación, asistencia y primera evaluación de la emergencia y su posterior preparación para la recuperación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el numeral 1 artículo 2° de la ley 1150 de 2007 y su Decreto reglamentario 1082 de 2015 se adelantará la presente contratación por la modalidad de Selección Abreviada subasta inversa, teniendo en cuenta la complejidad de los elementos a adquirir y el monto que se encuentra enmarcado dentro de las cuantías que aplican para este procedimiento, para el desarrollo de programas y actividades establecidas por la Ley a los municipios y distritos, acorde con sus planes de desarrollo.

Que en la ciudad se atienden emergencias, durante las 24 horas del día, relacionadas con rescates, incidentes con materiales peligrosos, incendios estructurales, incendios forestales, incendios vehiculares, control de abejas, inundaciones, deslizamientos de tierras, entre otras emergencias que afectan el medio ambiente, las viviendas, los enseres y las personas que se encuentran

El Cuerpo Oficial de Bomberos de Ibagué, atiende con la maquinaria con la cual cuenta actualmente las distintas emergencias a las cuales está expuesta nuestra ciudad, sean estas ocasionadas por fenómenos naturales u ocasionadas por accidentes o fallas humanas, sin dejar de lado las emergencias ocasionadas por incidentes con materiales peligrosos.

Es por esto que la Secretaria de Ambiente y Gestión del Riesgo debe apoyar al cuerpo oficial de bomberos de la ciudad para que pueda atender y prevenir los incendios, rescates, incidentes y desastres que se presenten en la zona urbana y rural del municipio de Ibagué, pues este actualmente cuenta con cuatro estaciones de bomberos (Sur, centro, norte y jardin) y un grupo de 41 unidades operativas quienes se dividen para cubrir turnos para mantener una disponibilidad de 24 horas todos los días del año. Actualmente estas estaciones, maquinaria y equipos asignados a las mismas resultan insuficientes ante el crecimiento de la ciudad, variación y aumento de los riesgos que este crecimiento conlleva.

El Cuerpo oficial de Bomberos, como único ente de primera respuesta inmediata a emergencias, con total disponibilidad de sus recursos las 24 horas del día todos los días del año, ha decrecido en comparación con las necesidades preventivas y los eventos de tipo natural que se han presentado. Este decrecimiento va en contra vía con el crecimiento de la ciudad, por ellos se hace necesaria la implementación e inversión de un plan de acción urgente que permita aumentar los niveles de confianza y garantías para la aceptabilidad de los riesgos referenciados.

Para la atención de los incendios y rescates, el Cuerpo Oficial de Bomberos de Ibagué, requiere máquinas extintoras de Bomberos que permitan mejorar la capacidad de respuesta ante incendios y rescates y de esta forma lograr proteger un mayor número de vidas y bienes ante este

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma PiSAMI y/o de Intranet de la Administración Municipal. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Ibagué

tipo de eventualidades. Se requieren vehículos tipo camioneta que permitan un rápido acceso después de un llamado de emergencias, de tal forma que si ha transcurrido poco tiempo de haber iniciado el incendio, la rápida intervención mitigue al máximo las pérdidas y se evite llegar a incendios con mayor exigencia de recursos o fuera de control, además de facilitar el acceso a comunas, barrios y sectores de Ibagué, donde la estrechez de las vías y difícil topografía aumentan el tiempo de llegada para la atención efectiva de incendios y otras emergencias.

Que actualmente el Cuerpo Oficial de Bomberos de Ibagué, no cuenta con la infraestructura suficiente para atender de manera idónea y eficaz las emergencias que puedan presentarse en la ciudad y en Municipios vecinos que requieran de nuestra colaboración, por lo que se hace necesario la adquisición de Dos máquinas extintoras de incendios de bomberos y dos vehículos tipo camioneta para la atención de las emergencias y desastres que garanticen una dotación suficiente, pertinente y acorde a las necesidades propias de la Ciudad de Ibagué.

Por tal razón la Secretaria de Ambiente y Gestión del Riesgo está obligada a prestar de manera oportuna, eficaz y permanente el Servicio Público Esencial de Bomberos a la ciudadanía en general, para garantizar el derecho a la integridad personal y los bienes de los miembros de la colectividad.

Que dentro del diseño del plan de fortalecimiento, capacitación, adquisición de equipos y maquinaria especializada, así como la educación de una infraestructura física y tecnológica necesaria para la prestación de un servicio público esencial eficiente, efectivo y oportuno frente a las emergencias de tipo bomberil, se encuentran la estrategia de fortalecimiento de los cuerpos de bomberos del país, a través de la adquisición de Maquinas Extintoras y Vehículos tipo camioneta , para minimizar el riesgo y aumentar la eficacia y eficiencia de las labores del personal bomberil.

Teniendo en cuenta que uno de los objetivos de los Cuerpos de bomberos es preparar la respuesta y responder de manera afectiva y segura ante incendios y casos que requieran operaciones de rescate vehicular, así como en las demás situaciones de emergencia que se puedan presentar y demanden su inmediata intervención para el cumplimiento de su misión, es necesario, dotarlos de Maquinaria especializada, como quiera que es una de las necesidades más sentidas del cuerpo oficial de bomberos dada la deficiencia de máquinas extintoras de incendios y vehículos tipo camioneta, que les permitan prestar de manera eficiente y oportuna el servicio público esencial de gestión integral del riesgo contra incendios, los operativos de atención de rescate en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos.

Por lo anterior la Administración Municipal - Secretaria de Ambiente y Gestión del Riesgo - Cuerpo Oficial de Bomberos, realizará una convocatoria pública con el propósito de "COMPRA DE DOS MAQUINAS EXTINTORAS DE INCENDIOS Y DOS VEHICULOS TIPO CAMIONETA DOTADAS PARA LA ATENCION DE EMERGENCIAS Y DESASTRES CON DESTINO AL CUERPO

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma PiSAMI y/o de Intranet de la Administración Municipal. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Ibagué

OFICIAL DE BOMBEROS DEL MUNICIPIO DE IBAGUE.", a fin de dar cumplimiento al mejoramiento, mantenimiento y conservación de la infraestructura rural en el municipio de Ibagué.

Que la secretaria de Ambiente y Gestión del Riesgo – Cuerpo Oficial de Bomberos, cuenta con el siguiente parque automotor los cuales requieren estar en óptimas condiciones para el cumplimiento de su misión ya que somos una institución de máximo riesgo y así poder continuar con el desarrollo de las funciones propias de la secretaria:

En la presentación de este estudio, queda evidenciada la necesidad de desarrollar el objeto contractual y para satisfacerla es pertinente adelantar el correspondiente proceso de contratación, tendiente a satisfacer con los propósitos establecidos para el efectivo cumplimiento de las de las instrucciones establecidas por el gobierno nacional. Por consiguiente, se solicita adelantar la elaboración y suscripción del acto contractual respectivo y su perfeccionamiento, acorde a los parámetros de la Ley 80 de 1993- Estatuto de la Contratación Estatal y Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015.

3. ASPECTOS GENERALES.

3.1 Invitación a las veedurías ciudadanas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Alcaldía de Ibagué invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente proceso de contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y consulten los documentos del proceso en el SECOP.

3.2 Compromiso anticorrupción.

Los proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el **Anexo 2** en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el proceso de contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la oferta o para la terminación anticipada del contrato, si ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo; sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

3.3 Costos derivados de participar en el Proceso de Contratación.

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los documentos del proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el proceso de contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y proponentes.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma PISAMI y/o de Intranet de la Administración Municipal. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Ibagué

3.4 Comunicaciones.

Las comunicaciones en el marco del proceso de contratación deben hacerse únicamente en la página www.colombiacompra.gov.cov plataforma Secop II.

La comunicación debe contener: (a) el número del presente proceso de contratación; (b) los datos del remitente que incluyen nombre, dirección física, dirección electrónica y teléfono; (c) identificación de los anexos presentados con la comunicación.

Las comunicaciones y solicitudes enviadas al Municipio de Ibagué por un canal distinto al antes mencionado no serán tenidas en cuenta

El Municipio de Ibagué debe responder las comunicaciones recibidas por escrito a través de la página www.colombiacompra.gov.cov plataforma Secop II.

3.5 Idioma.

Los documentos y las comunicaciones, téngase también la oferta y sus anexos, entregados, enviados o expedidos por los proponentes o por terceros para efectos del proceso de contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados en castellano. Los documentos con los cuales los proponentes acrediten los requisitos habilitantes de que trata la sección VI que estén en lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano y presentarse junto con su original otorgado en lengua extranjera

3.6 Conversión de monedas.

Los proponentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos.
Una vez que se tengan las cifras en dólares de los Estados Unidos de América o si la información se presenta originalmente en dicha moneda, para la conversión a pesos colombianos se debe tener en cuenta la tasa representativa del mercado certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para la fecha de corte de los estados financieros.

3.7 Definiciones.

Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que a continuación se indica. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidas de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos a continuación deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio:

DEFINICIONES	
Adjudicación	Es la decisión final del Municipio de Ibagué, expedida por medio de un acto administrativo, que determina el adjudicatario del presente Proceso de Contratación.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma PISAMI y/o de Intranet de la Administración Municipal. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Ibagué

Contratista	Es el Proponente que resulte adjudicatario y suscriba el Contrato objeto del presente Proceso de Contratación.
Contrato	Es el negocio jurídico que se suscribirá entre el Municipio de Ibagué y el adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes obligaciones recíprocas y se conceden derechos correlativos que instrumentan la relación contractual que se busca establecer a través del presente Proceso de Contratación
Oferta	Es la propuesta presentada al Municipio de Ibagué por los interesados en ser el contratista del Proceso de Contratación objeto del presente Pliego de Condiciones.
Pliego de Condiciones	Es el conjunto de normas que rigen el proceso de selección y el futuro Contrato, en los que se señalan las condiciones objetivas, plazos y procedimientos dentro de los cuales los Proponentes deben formular su Oferta para participar en el Proceso de Contratación del contratista y tener la posibilidad de obtener la calidad de adjudicatario del presente Proceso de Contratación.
Primer orden de elegibilidad	Es la posición que ocupa el Proponente que, una vez habilitado, obtiene el puntaje más alto luego de efectuarse la evaluación prevista en el presente Pliego de Condiciones
Proponente	Es la persona natural o jurídica o el grupo de personas jurídicas y/o naturales, nacionales o extranjeras, asociadas entre sí mediante las figuras de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura que presenta una Oferta para participar en el Proceso de Contratación.
TRM	Tasa de cambio representativa del mercado spot de dólares de los Estados Unidos de América certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para una fecha determinada publicada en la página web www.superfinanciera.gov.co.

4. DESCRIPCIÓN DEL PROCESO.

El proceso a desarrollar consiste en la Compra de Dos Maquinas Extintoras de Incendios y Dos Vehículos Tipo Camioneta Dotadas para la Atención de Emergencias y Desastres con Destino al Cuerpo Oficial de Bomberos del Municipio de Ibagué.

Los demás detalles del presente Proceso de Contratación también se encuentran incluidos en los documentos del Proceso.

4.1 Clasificación UNSPSC.

El proceso de Contratación está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) con el tercer nivel, como se indica en la Tabla 1:

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma PISAMI y/o de Intranet de la Administración Municipal. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Ibagué

Tabla 1 - Codificación en el sistema UNSPSC.

Clasificación UNSPSC	Descripción
25101700	Vehículos de Protección y Salvamentos
40151500	Bombas
25181600	Chasis Automotriz
78181500	Servicios de Mantenimiento
46191600	Equipos Contra Incendios
25101900	Vehículos Especializados o de Recreo
25153400	Ensambladoras
86101700	Servicios de Capacitación Vocacional
46191500	Prevención Contra Incendios.

4.2 Presupuesto oficial para el presente proceso de selección - Valor estimado del Contrato.

El valor estimado del contrato es de TRES MIL SETENCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES DE PESOS ($ 3.773.000.000) M/CTE , el cual es el valor estimado previamente en los estudios de mercado.

Los vehículos a suministrar estarán exentos del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), en razón a lo dispuesto por el Artículo 14 de la Ley 2010 de 2019

4.3 Forma de pago.

El valor del contrato resultante del presente proceso de selección en la modalidad de subasta inversa electrónica será pagado por la Alcaldía Municipal de Ibagué de la siguiente manera:

Un primer pago equivalente al 50% una vez perfeccionado el contrato, Acta de inicio y aceptadas las garantías del contrato, el contratista deberá presentar la cuenta junto con los pagos de aportes al sistema de seguridad social en salud- pensión y riesgos laborales, cronograma de entrega de los vehículos, anexara certificación bancaria con vigencia de 30 días.

Se pagará al contratista el valor un restante del contrato correspondiente al cincuenta por ciento (50%), así: Pagos parciales contra entrega efectiva de los bienes objeto del presente contrato y de la entrega de las licencias de tránsito, SOAT , certificado de emisión de gases, y demás documentos necesarios para matrícula y puesta en marcha de cada uno de los vehículos a nombre del respectivo Cuerpo de Bomberos

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma PISAMI y/o de Intranet de la Administración Municipal. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Ibagué

beneficiario del Proyecto, asi como la correspondiente homologación de los vehículos. Las anteriores condiciones, previa aprobación del supervisor del contrato y presentación de la factura, los cuales se encuentran excluidos de IVA según el Artículo 14 de la Ley 2010 de 2019, no obstante, deberá incluir los demás impuestos y costos directos e indirectos a que hubiere lugar, y certificado de pago de aportes parafiscales.

4.4 Plazo de ejecución del Contrato.

La duración del contrato será de 150 DIAS CALENDARIO, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y suscripción del acta de inicio.

4.5 Lugar de ejecución del Contrato

El lugar de ejecución del Contrato es la ciudad de Ibagué ubicada en el Departamento del Tolima.

4.6 Modalidad del proceso de selección

Los servicios que se van a adquirir son de características técnicas uniformes y de común utilización, es decir, corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de calidad objetivamente definidos, por lo tanto, de conformidad con lo establecido en el literal a), numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.1.2.2 y subsiguientes del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, resulta procedente la realización de la selección del contratista, mediante el procedimiento de **Selección Abreviada mediante Subasta Inversa electrónica.**

Se deberá dar apertura al proceso de selección conforme lo dispone el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del decreto 1082 de 2015 y el pliego de condiciones deberá cumplir con los requisitos exigidos en el numeral 5 del artículo 24 de la ley 80 de 1993, los definidos en el artículo 2.2.1.2.1.2.1 del decreto 1082 de 2015.

En materia de publicidad del proceso, se debe observar y cumplir lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 y en lo referente al Aviso de Convocatoria lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del mismo decreto.

4.7 Convocatoria, publicación y consulta del pliego de condiciones.

El de pliego de condiciones definitivo podrá consultarse por los interesados, en la página WEB del Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II, http://www.contratos.gov.co.

4.8 Observaciones al pliego de condiciones definitivo.

Las observaciones deberán ser presentadas durante el término señalado en el cronograma contractual del presente proceso de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015. Los interesados podrán solicitar aclaraciones o realizar observaciones la Oficina de Contratación, a través de la Plataforma del SECOP II.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma PISAMI y/o de Intranet de la Administración Municipal. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Ibagué

El Municipio de Ibagué - Tolima, podrá acoger las sugerencias y/u observaciones presentadas por los posibles proponentes al pliego de condiciones, el cual será publicado en la página WEB del Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP, http://www.contratos.gov.co a partir de la fecha señalada en el acto de apertura del proceso de selección.

El Municipio de Ibagué - Tolima publicará en la misma página, todas las observaciones recibidas y las apreciaciones que sobre las mismas se hagan.

4.9 Participantes.

Bajo los parámetros establecidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes, podrán participar en el presente proceso de selección todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras en forma individual o con capacidad jurídica para desarrollar el objeto contractual que cumplan con todos los requisitos exigidos en este documento.

4.10. Confidencialidad de la Oferta

La presentación de la propuesta implica la aceptación y conocimiento de la legislación colombiana, acerca de los temas objeto del presente proceso y de todas las condiciones y obligaciones establecidas en el presente Pliego de Condiciones. Toda tachadura y/o enmendadura en la oferta debe estar convalidada con la firma del oferente al pie de la misma y nota al margen del documento donde manifieste clara y expresamente la corrección realizada, para ser tenido en cuenta el documento por el Municipio, de acuerdo con lo establecido en el *Artículo 261 C.P.C*[1]*:* no obstante lo anterior si el documento pierde su legibilidad y claridad no será tenido en cuenta por el Municipio. La propuesta debe contener un índice en el que se identifique en forma clara la documentación de la oferta y el folio o folios a que corresponda.

Las copias deben corresponder exactamente al original; si se presentare alguna diferencia entre el original y las copias, prevalecerá siempre el original. Estarán a cargo del proponente todos los costos asociados a la elaboración y presentación de su propuesta, y el Municipio, en ningún caso, será responsable de los mismos.

La propuesta, junto con todos los documentos que la conformen, debe ser entregada dentro del plazo, en la fecha y hora señalada en el cronograma del presente proceso de selección. No se aceptarán propuestas enviadas por fax, correo electrónico, ni radicadas en las ventanillas de correspondencia de la Entidad diferentes a la indicada en el pliego de condiciones.

En el momento en que exista una incongruencia en la propuesta, es decir, que una parte de la misma establezca algo que se contradiga en otra parte, el Municipio podrá solicitar las aclaraciones pertinentes. Si de las aclaraciones realizadas, continúa la inconsistencia, la propuesta no será tenida en cuenta para la evaluación.

Será responsabilidad exclusiva del proponente la correcta elaboración e identificación de la propuesta y su debida publicación en la plataforma SECOP II.

---

[1] *Documentos rotos o alterados. Los documentos rotos, raspados o parcialmente destruidos, se apreciarán de acuerdo con las reglas de la sana crítica; las partes enmendadas o interlineadas se desecharán, a menos que las hubiere salvado bajo su firma quien suscribió o autorizó el documento.*";

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma PiSAMI y/o de Intranet de la Administración Municipal. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Ibagué

4.11. Propuestas Parciales

Las propuestas deberán presentarse en forma TOTAL, es decir se debe ofertar la totalidad de los bienes requeridos en el presente pliego. No se aceptarán propuestas parciales.

4.12. Lugar de presentación de las propuestas

Se entenderán recibidas por el municipio las ofertas que a la fecha y hora indicada en el cronograma, se encuentren en la plataforma de SECOP II (www.colombiacompra.gov.co).

CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

De acuerdo a lo establecido en la Ley 2069de 2020, y hasta que el Gobierno Nacional reglamente sus disposiciones, la entidad no aplicara la normatividad prevista para las convocatorias limitadas MIPYMES.

5. TRATADOS INTERNACIONALES Y ACUERDOS COMERCIALES. VALORES A PARTIR DE LOS CUALES SE APLICAN LOS ACUERDOS COMERCIALES

Tabla 1 – Tratados Internacionales

Tabla 1 valores de referencia para aplicar tratados

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma PISAMI y/o de Intranet de la Administración Municipal. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Ibagué

Acuerdo Comercial	Valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable	Excepciones
[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]

5.1 Aplicación de los acuerdos comerciales cuando hay trato nacional por reciprocidad.

Tabla 3 – Acuerdos cuando hay tratos de reciprocidad.

	Plazo general	Plazo Bienes y Servicios de características Técnicas Uniformes	Plazo cuando hay publicidad en el Plan Anual de Adquisiciones
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, el cual señala "*Acuerdos Comerciales* son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos"; y que por la cuantía y el objeto de la contratación, se deben observar las obligaciones que en materia de tratados de libre comercio o acuerdos internacionales le apliquen a cada proceso contractual; se procede a verificar cada uno de los tratados internacionales vigentes y debidamente ratificados:

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma PiSAMI y/o de Intranet de la Administración Municipal. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Ibagué

Teniendo en cuenta que el presupuesto oficial del presente proceso es de TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES DE PESOS ($ 3.773.000.000) M/CTE , los Acuerdos Comerciales señalados en la tabla 1 son aplicables.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma PISAMI y/o de Intranet de la Administración Municipal. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Ibagué

6. ETAPAS PROCESALES

6.1 Recepción de ofertas y acta de cierre

Las propuestas que lleguen después de la hora prevista para la recepción de propuestas no serán tenidas en cuenta y por ende serán rechazadas. Para verificar la hora señalada se acogerá la hora que se ajuste a lo ordenado en este numeral, es decir, se tendrá en cuenta lo indicado en la Directiva No. 013 de 2005 de la Procuraduría General de la Nación, la cual establece que la hora oficial de los procesos de contratación corresponde a la hora legal de la República de Colombia, señalada por la División de Metrología de la Superintendencia de Industria y Comercio, que será confirmada en la página Web www.sic.gov.co o www.procuraduria.gov.co.

En la fecha y hora señalada en el cronograma contractual, en acto público se procederá a la apertura de los sobres en la página web de la plataforma única de contratación de la Agencia Nacional de Contratación Pública - SECOP II www.colombiacompra.gov.co con los criterios requeridos en la misma, entre otros: Nombre del proponente, los elementos identificadores de una cualquiera de las garantías indicadas en el Decreto 1082 de 2015, el valor de la oferta, el número de folios de que consta, si la numeración de la misma presenta tachaduras, o enmendaduras, o no es consecutiva.

6.2 Retiro de la oferta.

Los Proponentes que opten por entregar su oferta antes de la fecha de cierre del proceso de selección, podrán retirarlas, siempre y cuando la solicitud, efectuada mediante escrito, sea recibida por el Municipio de Ibagué antes de la fecha y hora de cierre del presente proceso.

Cuando se trate de retiro definitivo, la Oferta le será devuelta al Proponente sin abrir, previa expedición de un recibo firmado por el solicitante.

6.3 Publicación de los informes de evaluación.

Los resultados de evaluación de las propuestas serán publicados en la página web www.contratos.gov.co http://www.colombiacompra.gov.co (Sistema Electrónico para la Contratación Pública) en la fecha señalada para ello en el cronograma contractual.

En ejercicio de esta facultad, los oferentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del Artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

El Municipio de Ibagué – Tolima dará respuesta a las observaciones presentadas sobre los resultados de evaluación en la fecha establecida para ello en el cronograma contractual, a través de documento publicado en el Portal Único de Contratación – SECOP en la Página Web http://www.contratos.gov.co, http://www.colombiacompra.gov.co/

6.4 Declaratoria de desierto del proceso de selección.

Durante el término previsto para la adjudicación del contrato, el Municipio de Ibagué - Tolima podrá declarar desierto el presente proceso de selección cuando existan motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de la propuesta más favorable, o se presenten las siguientes causales:

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma PISAMI y/o de Intranet de la Administración Municipal. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Ibagué

no se presenten Ofertas; (b) ninguna de las Ofertas resulte admisible en los factores jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia previstos en el Pliego de Condiciones; (c) existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente; (d) el representante legal de la Alcaldía de Ibagué o su delegado no acoja la recomendación del comité evaluador y opte por la declaratoria de desierta del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión; y (e) se presenten los demás casos contemplados en la ley.

6.5 Adjudicación.

El Municipio de Ibagué – Tolima, adjudicará este proceso, en forma TOTAL al proponente que presente el menor valor en la audiencia de subasta inversa y que haya cumplido con los requisitos habilitantes (jurídicos, de experiencia, capacidad operacional, técnicos y financieros).

El acto de adjudicación se ceñirá a lo establecido en el Art. 30 de la ley 80 de 1993.

En el evento que el jefe – ordenador del gasto del Municipio de Ibagué o su delegado no acoja la recomendación del comité evaluador, deberá justificarlo en el acto administrativo de adjudicación.

6.6 Devolución de las ofertas.

Una vez finalizado el proceso de selección los Proponentes no favorecidos con la adjudicación del contrato, podrán acercarse a reclamar el original de la garantía de seriedad de la Oferta y copia de los demás documentos, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha en que se expida el acto de adjudicación, previsto en el Cronograma; de lo contrario, el Municipio de Ibagué procederá al archivo de la Oferta original y la destrucción de su copia.

7. CRONOGRAMA CONTRACTUAL.

Las fechas y plazos del cronograma son los establecidos en la plataforma de SECOP II. Cabe resaltar que los mismos podrán variar de acuerdo con la ley y con las condiciones previstas en el presente Proyecto de Pliego de Condiciones.

8. REQUISITOS HABILITANTES

El Municipio de Ibagué debe verificar con el Registro Único de Proponentes el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Esta verificación se hará de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.2 y 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente.

De conformidad con el numeral 6.1. del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, solo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del Proponente adicionales a los contenidos en el RUP, la Entidad Estatal puede hacer tal verificación en forma directa.

De conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, la capacidad jurídica, técnica y financiera, así como las condiciones de experiencia de los

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma PISAMI y/o de Intranet de la Administración Municipal. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Ibagué

proponentes, serán objeto de verificación de cumplimiento, como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección, pero NO OTORGARÁN PUNTAJE.

La Alcaldía Municipal de Ibagué realizará la verificación de requisitos habilitantes en sus aspectos jurídico, financiero y técnico de manera simultánea, por el Comité designado para tal efecto, evaluando los siguientes factores:

CRITERIOS DE HABILITACIÓN	OBSERVACIÓN
Habilitación Jurídica	Habilitado / No habilitado
Habilitación Financiera	Habilitado / No habilitado
Habilitación Técnica	Habilitado / No habilitado

8.1 REQUISITOS HABILITANTES DE CONTENIDO JURÍDICO

En el presente Proceso de Contratación pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse. La duración de esta asociación debe ser por lo menos por la vigencia del Contrato y un año más.

El Municipio de Ibagué también revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP para verificar que no haya sanciones inscritas.

8.1.1 Carta de presentación de la oferta.

Se diligenciará de conformidad con lo señalado en el Anexo 1 del pliego. Además deberá afirmar bajo juramento, que se entiende prestado con la suscripción de la carta de presentación y la propuesta, que ni él ni la sociedad que representa se hallan incursos en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad y demás prohibiciones previstas en la Ley 80 de 1993 y disposiciones legales vigentes.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma PISAMI y/o de Intranet de la Administración Municipal. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Ibagué

8.1.2 Garantía de seriedad de la Propuesta[2]

El OFERENTE deberá garantizar el cumplimiento de la oferta que realiza en el presente proceso de contratación y la suscripción del respectivo contrato, en caso de que éste le sea adjudicado, mediante la constitución de cualquiera de las clases de garantía indicadas en el DECRETO 1082 DE 2015, cuyo beneficiario debe ser el MUNICIPIO DE IBAGUÉ - TOLIMA (NIT. 800.113.389-7). Deberá tener vigencia desde la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato y su valor debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del presupuesto oficial.

Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como Unión Temporal, Consorcio o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes (Artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015).

8.1.3 Documento constitutivo del consorcio o unión temporal si es la condición del oferente.

Los oferentes deberán, si es el caso, presentar el documento que acredite la conformación del Consorcio o Unión Temporal con todos los requisitos exigidos por el parágrafo 1° del artículo 7° de la Ley 80 de 1993. Los oferentes indicarán si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal y, en este último caso, señalarán los términos y extensión de su participación en la oferta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del MUNICIPIO DE IBAGUÉ - TOLIMA.

Los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal deben designar la persona que para todos los efectos los representará y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.

Las personas que conformen el consorcio o unión temporal deberán presentar el documento de constitución del mismo, en donde se exprese claramente su compromiso de participar en la presentación conjunta de la propuesta, así como de suscribir el contrato.

En el caso de las personas naturales o jurídicas, la actividad u objeto social según el caso, debe ser coherente con el objeto de la presente convocatoria.

---

[2] Artículo 115. Garantía de los riesgos derivados del incumplimiento de la oferta. La garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.

2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.

3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.

4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma PISAMI y/o de Intranet de la Administración Municipal. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Ibagué

8.1.4 Certificado de existencia y representación legal.

Las personas jurídicas deberán presentar el certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición no mayor a un (1) mes anterior a la fecha límite de recepción de ofertas, en el que conste que su objeto social está relacionado con el objeto del presente proceso, que cuenta con la capacidad jurídica para celebrar y ejecutar contratos y acreditar que su duración abarca como mínimo el termino de ejecución del contrato y un año más a partir de la fecha límite para presentar ofertas. En caso de consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes deberá presentar este certificado.

La sociedad debe haber sido constituida con mínimo un (1) año de antigüedad.

Si el OFERENTE es una persona natural comerciante, deberá presentar un certificado de matrícula en el registro mercantil expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción en donde conste que se encuentra inscrito, así como la determinación de su actividad relacionada con el objeto del presente proceso. Este certificado debe tener fecha de expedición no mayor a un (1) mes anterior a la fecha límite de recepción de ofertas.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

8.1.5 Acta de autorización de la junta de socios o de asamblea de accionistas

El representante legal de la persona jurídica, en caso de no estar facultado (bien por los respectivos estatutos y/o certificados de existencia y representación legal) para presentar la propuesta, constituir el consorcio o la unión temporal (si a ello hubiere lugar) y firmar el contrato o de tener limitaciones por cuantía o calidad; deberá aportar al momento de presentar la propuesta, manifestación expresa y escrita del órgano societario competente en la cual manifieste las facultades otorgadas.

8.1.6 Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal y/o su apoderado o de la persona natural.

El proponente deberá adjuntar fotocopia legible de su documento de identidad; para el caso de las personas jurídicas se deberá adjuntar la copia de la cédula del representante legal y en el caso de consorcios, uniones temporales o demás tipos de sociedades de propósito especial se deberá adjuntar copia de la cédula de cada uno de sus integrantes.

8.1.7 Apoderado para proponentes extranjeros.

Los proponentes extranjeros sin sucursal o domicilio en Colombia deberán presentar sus propuestas a través de apoderado facultado para tal fin, con arreglo a las disposiciones legales que rigen la materia.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma PiSAMI y/o de Intranet de la Administración Municipal. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Ibagué

La persona natural o jurídica de origen extranjero, que no sea residente en Colombia, podrá presentar propuesta, previo cumplimiento de los requisitos generales establecidos para tal fin, aplicables a los oferentes nacionales con las excepciones del caso y especialmente cumpliendo los siguientes requisitos:

a) Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberá acreditar la constitución de un apoderado (Poder Especial), domiciliado y residente en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla administrativa, judicial o extrajudicialmente.

b) Deberá adjuntar el certificado de existencia y representación legal o el documento equivalente del país en que se haya constituido legalmente. Si el mismo se encuentra en idioma distinto al español o castellano oficial de la República de Colombia, deberá adjuntar el texto en el idioma original acompañado de la traducción oficial respectiva. En el evento en que el oferente extranjero ostente limitación en su capacidad de contratación o de oferta, deberá adjuntar el documento mediante el cual se remueva dicha limitación. En lo no previsto aquí expresamente, se aplicará el régimen dispuesto para los nacionales colombianos y que le sea aplicable a los extranjeros.

c) El oferente extranjero deberá relacionar y certificar la experiencia exigida en este proceso. En el evento en que dicha experiencia se haya obtenido en país distinto a Colombia, para efectos de certificarla deberá adjuntar la certificación respectiva que deberá cumplir con los requisitos establecidos en este documento. Adicionalmente, si la certificación se encuentra en idioma distinto al de la República de Colombia, deberá adjuntarse además del documento en idioma extranjero, la traducción oficial del documento de acuerdo con lo previsto en el artículo 251 del Código General del Proceso.

NOTA 1: En el evento de resultar favorecido con la adjudicación un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para efectos de poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia en los términos del Código de Comercio, de acuerdo con lo señalado en los Artículos 471 y 474 del citado Código.

NOTA 2: En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 874 del Código de Comercio, en concordancia con el Artículo 28 de la Ley 9 de 1991, el Artículo 3 del Decreto 1735 de 1993 y la Resolución No. 8 de 2000, modificada por la Resolución 6 de 2006, emanada del Banco de la República, el valor en pesos colombianos del contrato o contratos celebrados en moneda distinta será el de la fecha de su suscripción o firma, de acuerdo con la tasa de cambio oficial que indique el Banco de la República.

8.1.8 Certificación sobre el cumplimiento de las obligaciones de seguridad social y parafiscales

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente persona jurídica deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, durante los seis (6) meses anteriores a la fecha de presentación de su propuesta.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma PISAMI y/o de Intranet de la Administración Municipal. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Ibagué

Cuando la contratación se realice con personas jurídicas, se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Si el proponente es una persona natural, deberá allegar la planilla PILA y el correspondiente recibo de pago de sus aportes al sistema obligatorio de salud y de pensión, correspondiente al mes anterior a la fecha de presentación de la propuesta. En todo caso las fechas establecidas en el decreto 1670 de 2007[3] serán tenidas en cuenta para la verificación del presente requisito, para lo cual se comparará la fecha de presentación de la propuesta con la fecha límite de pago y si es del caso, deberá presentar el pago del mismo mes de presentación de la propuesta.

Si se trata de un consorcio o unión temporal, se deberá acreditar el cumplimiento antes mencionado para cada uno de los miembros con los requisitos antes mencionados, de acuerdo con la calidad de cada uno de sus integrantes.

8.1.9 Paz y salvo fiscal expedido por la Contraloría General de la República

De acuerdo con lo establecido en el inciso 3 del artículo 60 de la Ley 610 de 2000 y en la Circular No. 005 del 25 de Febrero de 2008 emitida por la Contraloría General de la República, es obligación de los servidores públicos consultar en la página WEB de la Contraloría General de la República acerca de la inclusión de nuevos funcionarios o contratistas en el Boletín de Responsables Fiscales que expide dicha entidad.

Por lo anotado, los oferentes podrán presentar el citado certificado vigente expedido por la Contraloría General de la República dentro de los documentos anexos a su propuesta, sin perjuicio que el mismo sea verificado en la página Web de la Contraloría General de la República por el funcionario encargado de la verificación jurídica y en caso de ser reportado en el Boletín, la propuesta será rechazada.

8.1.10 Antecedentes Disciplinarios. Procuraduría General de la Nación

El proponente podrá aportar certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Procuraduría, con el propósito de verificar que no se encuentra reportado ni existen sanciones que impidan su participación en el proceso.

Si el proponente es persona jurídica, podrá aportar el certificado de la persona jurídica y de su representante legal.

[3] Por medio del cual se ajustan las fechas para el pago de aportes al Sistema de la Protección Social y para la obligatoriedad del uso de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma PISAMI y/o de Intranet de la Administración Municipal. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Ibagué

8.1.11. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES EXPEDIDO POR LA POLICÍA NACIONAL DEL REPRESENTANTE LEGAL SIN PERJUICIO DE QUE LA ENTIDAD LO VERIFIQUE.

8.1.12. CONSULTA EN EL REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS.

8.1.13. COMPROMISO DE TRANSPARENCIA- ANTICORRUPCIÓN

Se utilizará el formato establecido en el anexo 2 debidamente diligenciado y suscrito por el interesado, su representante legal o apoderado

8.1.14 CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN, CALIFICACIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES, EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO – RUP.

Expedido por la autoridad competente con fecha de expedición no mayor a un (1) mes anterior a la fecha de cierre del plazo del presente proceso.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades Estatales, deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes.

Los proponentes deben registrar en el RUP los contratos que hayan celebrado para prestar los bienes y servicios que pretenden ofrecer a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y expresar el valor del contrato respectivo en SMMLV.

El registro debe contener la experiencia adquirida de forma directa o a través de la participación del proponente en sociedades, consorcios o uniones temporales. Esta experiencia se obtiene con contratantes pública, privada, nacional o extranjera. No hay límite frente al número de contratos o a la fecha en la cual estos fueron celebrados, los cuales deben estar debidamente inscritos en el RUP.

Los proponentes que deseen participar en el proceso deberán demostrar experiencia en el Suministro y/o compraventa y/o fabricación y/o comercialización de vehículos de emergencia con destino a la actividad bomberil , mediante la acreditación de máximo Uno (01) contratos ejecutados y terminados, con anterioridad a cuatro (4) años con relación a la fecha de cierre del presente proceso **inscritos en el RUP**, con entidades públicas o privadas, cuya sumatoria debe ser igual o superior al presupuesto oficial asignado al presente proceso expresado en salarios mínimos 4152 SMMLV.

Se verificará por parte de la Entidad que el o los contrato(s) ejecutado(s) y certificados como experiencia en el RUP se encuentra(n) identificado(s) con el clasificador de bienes, obras y servicios:

Tabla - Codificación del bien o servicio en el sistema UNSPSC

Clasificación UNSPSC	Descripción
25101700	Vehículos de Protección y Salvamentos
40151500	Bombas

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma PISAMI y/o de Intranet de la Administración Municipal. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Ibagué

25181600	Chasis Automotriz
78181500	Servicios de Mantenimiento
46191600	Equipos Contra Incendios
25101900	Vehículos Especializados o de Recreo
25153400	Ensambladoras
86101700	Servicios de Capacitación Vocacional
46191500	Prevención Contra Incendios.

La experiencia del oferente plural corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural.

Cuando un proponente adquiera experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor de contrato por el porcentaje de participación.

Para aquellas personas jurídicas nacionales o extranjeras, que estén excluidos de forma taxativa de acuerdo a la ley para realizar la inscripción en el RUP, deben acreditar que cumplen con los requisitos habilitantes, bien sean proponentes individuales o integrantes de una unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura. El proponente debe acreditar la experiencia exigida en los Documentos del Proceso para lo cual el Municipio de Ibagué solicita certificados en los cuales el representante legal del proponente acredite la experiencia, enumerando e identificando los contratos que le dieron la experiencia y el correo electrónico y el número de teléfono en el cual la Entidad Estatal pueda verificar la veracidad de la experiencia contenida en el certificado. Para el efecto se debe utilizar el Anexo 8 del presente pliego. Cuando el proponente no puede obtener el certificado o quiere certificar la experiencia derivada de contratos suscritos con personas naturales o jurídicas que dejaron de existir, puede presentar ante la Entidad Estatal copia del contrato correspondiente.

NOTA: La inscripción, la clasificación y cualquier actualización en el RUP debe estar vigente y en firme a más tardar el día anterior a la adjudicación del presente proceso de selección.

8.2 REQUISITOS HABILITANTES DE EXPERIENCIA

Los proponentes que deseen participar en el proceso deberán demostrar experiencia en el Suministro y/o compraventa y/o fabricación y/o comercialización de vehículos de emergencia con destino a la actividad bomberil , mediante la acreditación de máximo Uno (01) contratos ejecutados y terminados, con anterioridad a cuatro (4) años con relación a la fecha de cierre del presente proceso **inscritos en el RUP**,

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma PiSAMI y/o de Intranet de la Administración Municipal. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Ibagué

con entidades públicas o privadas, cuya sumatoria debe ser igual o superior al presupuesto oficial asignado al presente proceso expresado en salarios mínimos 4152 SMMLV.

8.2.1 *Disposiciones generales para la Experiencia General y Especifica.*

REQUISITOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA

1) Cuando el proponente certifique contratos en los cuales participó como integrante de una unión temporal o consorcio, se tendrá en cuenta como experiencia el porcentaje o condiciones de participación que se hubiese tenido en el respectivo contrato.

2) De los vehículos que se pretendan acreditar en la experiencia solo serán tenidos en cuenta los que sean dirigidos a cuerpos bomberiles y cuyos contratos tengan por objeto "vehículos para bomberos", dicha experiencia se deberá acreditar tanto para camiones y camionetas de bomberos.

3) El valor de los contratos con los que se acredita la experiencia se tomará el valor en SMMLV determinado en el RUP para cada contrato.

4) Los contratos deberán estar inscritos en el RUP en los siguientes códigos (Artículo 2.2.1.1.1.5.3 Decreto 1082 de 2015):

Tabla - Codificación del bien o servicio en el sistema UNSPSC

Clasificación UNSPSC	Descripción
25101700	Vehículos de Protección y Salvamento
40151500	Bombas
25181600	Chasis Automotriz
78181500	Servicios de Mantenimiento y Reparación de Vehículos
46191600	Equipos Contra Incendios
25101900	Vehículos Especializados o de Recreo
25153400	Ensambladoras
86101700	Servicios de Capacitación Vocacional
46191500	Prevención Contra Incendios

4) El proponente deberá indicar de manera clara, el número consecutivo del reporte del contrato ejecutado en el RUP y se tendrá en cuenta para la valoración de la experiencia aquellos contratos que se encuentren relacionados en dicho formulario.

5) Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o Unión Temporal, deberá relacionar la participación del integrante en la ejecución del contrato que se quiera hacer valer dentro del proceso. Los únicos contratos que se tendrán en cuenta por parte de la Administración Municipal para verificar el requisito de experiencia (general y especifica) serán los que se encuentran registrados en el RUP, para lo cual el proponente al momento de presentar la propuesta deberá resaltar en el RUP los contratos con los cuales pretende acreditar tal condición.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma PiSAMI y/o de Intranet de la Administración Municipal. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Ibagué

En todo caso, aunque el proponente aporte los documentos requeridos para acreditar la experiencia, la Oficina de Contratación se reserva el derecho de solicitar otro documento adicional para verificar la información presentada.

Cada contrato acreditado se analizará por separado; en caso de presentar certificaciones que incluyan adiciones al contrato principal, el valor adicional se sumará al valor del contrato, quedando esta como una sola certificación.

Para el caso de proponentes plurales, cada integrante deberá acreditar la experiencia tanto general como específica en la misma proporción de su participación en la sociedad de propósito especial.

Si se presenta información sobre contratos suscritos en otras monedas, el valor se convertirá a pesos utilizando para esta conversión las tasas publicadas por la autoridad competente para el día que corresponda a la fecha de suscripción del respectivo contrato.

Si la constitución del interesado es menor a tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes.

La comparación se realizará en SMMLV correspondientes a la fecha de celebración de los contratos acreditados.

Los contratos deberán estar inscritos en el RUP en los siguientes códigos (Artículo 2.2.1.1.1.5.3 Decreto 1082 de 2015):

Tabla - Codificación del bien o servicio en el sistema UNSPSC

VALOR DEL PROCESO	EXPERIENCIA SEGÚN CLASIFICADOR UNSPC HASTA TERCER NIVEL	EXPERIENCIA A ACREDITAR
TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES de PESOS ($ 3.773.000.000) M/CTE IVA INCLUIDO	25101700 Vehículos de Protección y Salvamento. 40151500 Bombas. 25181600 Chasis Automotriz. 78181500 Servicio de Mantenimiento y Reparación de Vehículos. 46191600 Equipos Contra Incendios. 25101900 Vehículos especializados o de recreo. 25153400 Ensambladoras 86101700 Servicios de Capacitación Vocacional. 46191500 Prevención Contra Incendios.	CUATRO MIL SIENTO CINCUENTA Y DOS (4.152 SMMLV) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma PISAMI y/o de Intranet de la Administración Municipal. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Ibagué

En el caso de presentar propuesta como Consorcios o Uniones Temporales, la experiencia será la sumatoria de las experiencias de los integrantes que la tengan, de acuerdo a su participación en el mismo.

Se considera la experiencia mediante la presentación de certificaciones o fotocopia de los contratos con acta de liquidación, suscritas por el contratante, que acredite el cumplimiento del proponente en contratos celebrados con entidades públicas y/o privadas, que se encuentren CELEBRADOS, EJECUTADOS y LIQUIDADOS antes del cierre del proceso, que cumplan con los siguientes requisitos:

- Que sean expedidos por quien tenga la facultad de hacerlo.
- Que la sumatoria de las certificaciones aportadas acrediten una cuantía no inferior al 100% del presupuesto oficial del presente proceso.
- Que contenga un objeto igual o afín, al objeto del presente proceso.
- Que sean expedidos por quien tenga la facultad para hacerlo.
- En caso de presentarse certificaciones por adiciones a los contratos principales, éstas se verificaran en conjunto con el contrato principal al que están adicionando.
- Los contratos con los que se pretendan acreditar la experiencia y el cumplimiento de los items representativos, deberán estar debidamente inscritos en el Registro único de Proponentes – RUP.
- En el evento de propuestas presentadas por uniones temporales o consorcios, las certificaciones requeridas, igualmente deben cumplir con la anterior información y requisitos para acreditar la experiencia del proponente.

En las certificaciones deberá especificarse lo siguiente:

- Nombre del Contratista, Oferente o Miembro del Oferente.
- Fecha de inicio.
- Fecha de terminación.
- Duración en meses.
- Monto contratado (incluido adiciones).
- El objeto del contrato.
- Persona de contacto para verificación.
- Teléfono.
- Celular.
- Dirección.
- E-mail.
- Firma de quien expide el documento.
- Nombre de quien expide el documento.
- Cargo de quien expide el documento.

Cuando el oferente presente certificaciones de experiencia o acta de liquidación del contrato, en las cuales conste que participó en la ejecución de un contrato bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, estas deberán expresar su porcentaje de participación, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos de cuantía y periodo de ejecución previstos en este numeral.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma PISAMI y/o de Intranet de la Administración Municipal. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Ibagué

En el evento de que la certificación sea expedida por persona de derecho privado, el proponente deberá anexar a la misma: Copia del contrato, factura o sus documentos equivalentes en donde se pueda verificar su objeto, plazo y valor.

Si la certificación viene liquidada en moneda diferente al peso, el MUNICIPIO DE IBAGUÉ procederá a su convertibilidad a pesos colombianos ($), tomando como base la TRM (tasa representativa del mercado) reportada por el Banco de la Republica a la fecha de terminación del presente contrato.

NOTA 1: El MUNICIPIO DE IBAGUÉ se reserva el derecho de verificar la información consignada en estas certificaciones.

NOTA 2: Cada certificación debe corresponder a un contrato certificado, sin embargo, se aceptará la acreditación de la experiencia requerida en una (1) o varias certificaciones, siempre y cuando cada contrato certificado cumpla con los requisitos establecidos en el presente numeral.

NOTA 3: Si los contratos se hubiesen iniciado antes del periodo señalado, solo se tendrá en cuenta el PORCENTAJE de ejecución comprendido en las fechas a las que ya se ha hecho alusión, porcentaje que debe estar discriminado en la certificación aportada en ningún caso se considera la experiencia de contratos que se reporten vigentes a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

NOTA 4: Artículo 2.2.1.1.1.5.1 Decreto 1082 de 2015: que reza: "Certificados de la experiencia en la provisión de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, los cuales deben ser expedidos por terceros que hayan recibido tales bienes, obras o servicios y deben corresponder a contratos ejecutados o copias de los contratos cuando el interesado no puede obtener tal certificado. El interesado debe indicar en cada certificado o en cada copia de los contratos, los bienes, obras y servicios a los cuales corresponde la experiencia que pretende acreditar, identificándolos con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel. Si la constitución del interesado es menor a tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes".

Los salarios mínimos de cada certificación se liquidarán con base en el SMMLV de la fecha de suscripción del contrato correspondiente.

Si dentro de la certificación se refieren objetos diferentes al del presente proceso de selección, se debe discriminar el valor correspondiente a cada servicio suministrado y sólo se tomará el valor que corresponda

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma PiSAMI y/o de Intranet de la Administración Municipal. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Ibagué

al objeto de la presente selección. En caso de no realizarse la discriminación de los bienes y servicios objeto del contrato de venta y su valor, esta certificación no será tenida en cuenta para efectos de evaluar este criterio.

En caso de ser certificada por un particular, se deberá anexar copia de la factura de venta respectiva y de la resolución de la DIAN para facturación que corresponda a la misma.

8.2.2. SOPORTES REQUERIDOS

Los proponentes deberán acreditar que cuenta con capacidad técnica para la prestación del servicio, por lo cual deberá aportar como mínimo la siguiente documentación:

a) Contar con sede principal y/o sucursal y/ o agencia en la ciudad de Ibagué, debidamente inscrita en la Cámara de Comercio para la marca del Chasis a ofertar para el ensamble de los vehículos de bomberos, con un lapso mínimo de Un (1) año anterior a la fecha de cierre del presente proceso contractual. Dicho requisito se acreditará con el certificado expedido por la Cámara de Comercio con una expedición no mayor a un (1) mes.

b) Se debe adjuntar con las propuesta catálogos y/o fichas técnicas de chasis, bomba, tanque, accesorios y equipo adicional ofrecido.

c) Para participar dentro del presente proceso de selección cada proponente ya sea persona natural o jurídica deberá contar con un establecimiento de comercio debidamente registrado ante cámara de comercio, para atender todas las solicitudes, consultas y requerimientos de servicio técnico que se generen respecto a los vehículos que lleguen a suministrarse, prestando un servicio de lunes a sábado de 8 am a 6 pm.

Para el cumplimiento de lo previsto en el presente numeral, el proponente deberá a llegar a su propuesta:

- Acreditación mediante cámara de comercio que cuenta con sucursal y/o agencia y/o establecimiento de comercio con la actividad comercial de servicio y mantenimiento especializado de vehículos de bomberos.
- Registro fotográfico del establecimiento de comercio, con Dirección (es), teléfono y datos de contacto.

NOTA: En caso de consorcio o unión temporal este requisito debe ser acreditado por cada uno de los integrantes de la asociación

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma PISAMI y/o de Intranet de la Administración Municipal. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Ibagué

8.3 REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)

El proponente debe adjuntar a su propuesta fotocopia legible del Registro Único Tributario – RUT, de acuerdo con la normatividad vigente.

En el caso de consorcio o uniones temporales, se debe cumplir con esta exigencia para cada uno de sus integrantes.

8.3.1 CAPACIDAD FINANCIERA

Se busca con este requisito establecer unas mínimas condiciones que reflejen la salud financiera y la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato, a través de los indicadores que a continuación se establecen.

8.3.2 CRITERIOS DE VERIFICACIÓN FINANCIERA - INDICADORES FINANCIEROS DEL PROPONENTE

El Proponente debe cumplir con los siguientes indicadores financieros:

INDICADOR	FORMULA	INDICE REQUERIDO
Índice de Liquidez	Activo corriente / Pasivo corriente	Mayor o igual a 3
Índice de Endeudamiento	Pasivo total / Activo total	Menor o igual a 50%
Razón de Cobertura de Intereses	Utilidad operacional / Gastos de Intereses	Mayor o igual a 0.4
Capital de Trabajo	Activo corriente – Pasivo corriente	Mayor o igual al 100% del Presupuesto Oficial

Para el cálculo de la capacidad financiera en el presente proceso de CONVOCATORIA PÚBLICA – SELECCIÓN ABREVIADA – SUBASTA INVERSA ELECTRONICA, se evaluará la información financiera con corte a **diciembre 31 de 2020** contenida en el Registro único de Proponentes (RUP) vigente, actualizado y en firme, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015.

Si el Proponente es plural (Consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), este cálculo se realizará teniendo en cuenta los criterios establecidos en el numeral 1. Del capítulo VII del Manual para la

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma PISAMI y/o de Intranet de la Administración Municipal. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Ibagué

Determinación y Verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación, por método allí denominado *"Ponderación de los componentes de los indicadores"*[4]

8.4 INFORMACIÓN FINANCIERA PARA PROPONENTES EXTRANJEROS.

Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen:

(ii) Balance general
(Ii) Estado de resultados

Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC).

8.5 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Pretende la entidad con este requerimiento verificar la aptitud de los proponentes para cumplir oportuna y cabalmente con el objeto del contrato en función de su organización interna. Es así que en el análisis del sector que sustenta los estudios previos, la entidad determinó verificar diferentes requisitos entre ellos los de capacidad organizacional.

El Proponente debe cumplir los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP que se deberá encontrar vigente, actualizado y en firme.

Indicador		Índice requerido
Rentabilidad sobre el patrimonio	Utilidad Operacional/Patrimonio	Mayor o igual a 0.16
Rentabilidad sobre activos	Utilidad Operacional/Activo Total	Mayor o igual a 0.10

Para obtener los indicadores cuando el proponente sea Plural (consorcio, unión temporal, promesa de sociedad futura o está organizado en cualquier forma de asociación de propósito especial), se calcularán ponderando los componentes de cada indicador de acuerdo a la metodología establecida por Colombia

[4] http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/20140901_manual_requisitos_habilitantes_4_web.pdf

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma PiSAMI y/o de Intranet de la Administración Municipal. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Ibagué

Compra Eficiente en el Manual para la Determinación y Verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación, Sección VII, punto 1 "Ponderación de los componentes de los indicadores.

8.6 PROPUESTA TÉCNICO – ECONÓMICA.

El proponente deberá diligenciar y presentar la oferta en el **Anexo "Propuesta técnico – económica"** del pliego de condiciones, el cual debe estar acorde con el presupuesto oficial estimado y dentro del plazo inicialmente señalado.

CUADRO ANEXO PROPUESTA TÉCNICO – ECONÓMICA

Especificaciones técnicas elementos dentro del proceso de contratación cuyo objeto es **COMPRA DE DOS MAQUINAS EXTINTORAS DE INCENDIOS Y DOS VEHICULOS TIPO CAMIONETA DOTADAS PARA LA ATENCION DE EMERGENCIAS Y DESASTRES CON DESTINO AL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DEL MUNICIPIO DE IBAGUE."**

Según la Siguiente Ficha Técnica:

a) **FICHA TECNICA MAQUINA EXTINTORA.**

ITEM	UNIDAD	DESCRIPCION	VALOR UNITARIO OFERTADO IVA INCLUIDO
1	2	**MAQUINAS EXTINTORAS DE INCENDIOS**	
		Maquina extintora de incendió de diseño compacto usada para los servicios de extinción y salvamento, cuya más indicada aplicación le permitirán una fácil circulación y maniobra en diferentes terrenos y superficies. Su dotación y equipamiento le permitirán resolver la mayoría de siniestros, su reserva de agua y la potencia de su bomba, le permitirán una enérgica primera intervención en incendios por acciones prolongadas. El vehículo debe ser una Máquina Extintora con capacidad de tanque de 1000 Gal, con un tanque de espuma de mínimo 100 Galones, una bomba	

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma PISAMI y/o de Intranet de la Administración Municipal. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Ibagué

		centrifuga de Incendios de mínimo 1000 GPM a 150 PSI. Certificado bajo norma NFPA y/o EN última edición.	
		MOTOR	
-	-	- Motor Diésel - 6 cilindros - Turbo cargado y con intercooler. - Potencia mínima 270 HP - Cilindraje mínimo 7500 CC - Freno de ahogo. - Apto para combustible comercial en Colombia, cumpliendo estándares ambientales según norma EURO IV mínimo.	-
		SISTEMA DE TRANSMISIÓN	
		-Tipo de transmisión: Mecánica (T/M) -Tracción: 4x2	
		CHASIS	
-	-	- Chasis comercial. - Modelo no inferior al año de entrega. - Diseñado para trabajo pesado.	-
		DIRECCIÓN: Hidráulica.	
		DEPOSITO DE COMBUSTIBLE: Capacidad mínima de 50 Gal	
		SISTEMA DE FRENOS: - Frenos de aire al 100% - ABS. - Sistema con freno de ahogo. - parqueo independiente.	
		SISTEMA DE SUSPENSIÓN: Original de fabrica - Resortes semielipticos. - amortiguadores telescópicos.	
		SISTEMA ELECTRICO: original de fabrica con la capacidad suficiente para el funcionamiento de las luces de emergencia instaladas en el vehículo.	

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma PISAMI y/o de Intranet de la Administración Municipal. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Ibagué

		LLANTAS Y NEUMÁTICOS: original de fabrica que cumplan con las características técnicas, con la capacidad de carga del vehículo de emergencias ya convertido en máquina de bomberos.	
		CABINA	
		- La cabina debe ser doble de cuatro puertas - Capacidad para mínimo siete (7) tripulantes. - La silla del conductor debe ser ajustable horizontal y verticalmente con inclinación del espaldar. - Las sillas de los demás tripulantes deben contar con espaldar para la acomodación de equipos de respiración autónoma (SCBA). - Todas las sillas deben contar con cinturones de seguridad. - En la posición del conductor contará con los botones para activar las bocinas, el switch de luces de emergencia entre otros. - Aire acondicionado. - Vidrios laterales eléctricos. - Los vidrios del vehículo con película de seguridad - Espejos retrovisores originales de fábrica.	
		BOMBA DE AGUA	
		- Bomba centrifuga con capacidad mínima de 1000 GPM a 150 PSI norma NFPA y/o EN última edición. - Montaje MIDSHIP. - Toda la tubería debe ser fabricada en acero inoxidable. Nota: el proponente deberá ser distribuidor autorizado. **ENTRADAS DE SUCCION DE LA BOMBA**	

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma PiSAMI y/o de Intranet de la Administración Municipal. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Ibagué

		- Dos Entradas de succión de 6" (pulgadas), una al lado derecho y una al lado izquierdo con su respectiva tapa. - Dos entradas de succión auxiliar de 2 ½" pulgadas una al lado derecho y otra al lado izquierdo con sus respectivas tapas y válvulas de cierre y apertura. - Una entrada de la bomba para tanque bomba con válvula de cierre y apertura mínimo de 3". - Las succiones deben contar con rosca NTS. **DESCARGAS DE LA BOMBA** - Cuatro conexiones de descarga de 2 ½": Dos al lado izquierdo, dos al lado derecho - Una descarga de 2 ½" en la parte trasera del vehículo. - Dos descargas preconectadas para cama de mangueras de 1½" pulgadas. - Una descarga 2 1/2" para el monitor (incluido) - Deberá contar con manómetros maestros de presión y de vacío, manómetros individuales para cada descarga, controles de las válvulas de succión, descarga, de cebado, entre otros; etiquetados e identificados por colores, indicadores de nivel de agua y espuma, gobernador presión y/o válvula de alivio con indicadores de temperatura del motor, presión del aceite, bajo voltaje. - Descarga de 4" en la parte trasera del vehículo por gravedad. - El oferente se comprometerá en el momento de ser adjudicatario del proceso a entregar manual de uso y operación del sistema en español.	
		CARRETEL	
-	-	- Se debe instalar dos (2) carreteles manuales y eléctrico en la parte superior de la bomba	-

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma PISAMI y/o de Intranet de la Administración Municipal. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Ibagué

		uno al lado izquierdo y uno al lado derecho, cada uno con mínimo 30 metros de manguera de 1", contara con una boquilla tipo pistola de 1" normalizada de 0 a 60 GPM.	
		SISTEMA DE CEBADO	
		El sistema de cebado debe ser del tipo sin aceite y debe cumplir los requerimientos de la norma NFPA y/o EN última edición.	
		GOBERNADOR DE PRESION Y/O VALVULA DE ALIVIO.	
-	-	- Este debe contar con indicador de temperatura del motor, presión de aceite y voltaje. - Si se oferta la válvula de alivio se deben instalar los indicadores de temperatura del motor ,presión de aceite y voltaje en el respectivo tablero de controles.	-
		PANEL DE CONTROL DE LA BOMBA E INSTRUMENTACIÓN	
		El panel de control de la bomba debe estar diseñado de acuerdo a los parámetros de la norma NFPA y/o EN y debe estar localizado en la parte lateral izquierda detrás de la cabina **INSTRUMENTACIÓN MINIMA REQUERIDA** -Sistema de gobernador de presión y/ o válvula de alivio. - Manómetros de 4" de succión y descarga. - Manómetro de presión de 2 ½" para cada descarga individual. - Nivel electrónico tipo leds para tanque de agua y tanque de espuma. - Indicador de las revoluciones del motor (RPM) - Horómetro - control de sistema de espuma ATP.	

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma PiSAMI y/o de Intranet de la Administración Municipal. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Ibagué

		- swhith de iluminación del panel de control y cuarto de bombas.	
		TANQUE DE AGUA	
-	-	- Tanque de agua en material resistente y anti corrosivo. - Capacidad mínima 1000 GAL - Debe estar diseñado de acuerdo a los parámetros de la norma NFPA y/o EN. - Independiente de la estructura de la carrocería - En su interior contara con un enjambre de divisiones y rompe olas que permitirán otorgar seguridad integral a la unidad, durante sus desplazamientos no importando el nivel de agua con que cuente el tanque. Fabricado en material resistente y anti corrosivo.	-
		TANQUE DE ESPUMA	
-	-	- Debe estar diseñado de acuerdo a los parámetros de la norma NFPA y/o EN. - Se debe disponer de un Tanque de espuma lleno con capacidad de 100 GAL - Fabricado en material resistente y anti corrosivo. - El tanque de espuma puede ser parte integral del tanque de agua. - Se debe contar con un sistema de espuma del tipo alrededor de la bomba.	-
		CARROCERÍA Y COMPARTIMIENTOS	
		- Cuerpo 100 % en aluminio o acero inoxidable. - Soportes adecuados para los tubos de succión, escaleras y boquillas. - Ganchos de arrastre delanteros y traseros. - Cama de mangueras. -Mínimo cuatro (4) compartimientos al lado izquierdo -Mínimo cuatro (4) compartimientos al lado derecho	

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma PISAMI y/o de Intranet de la Administración Municipal. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Ibagué

		- Debe contar con facilidad de acceso a la parte superior de la carrocería. - Puertas tipo persianas para bomberos. - Compartimientos con iluminación, con llaves y chapas respectivamente. -Soporte para escaleras en la parte superior de la carrocería. -Soporte para manguera de succión en la parte superior de la carrocería. -Sistema de fácil acceso al habitáculo de la bomba. -Mínimo tres (3) compartimientos al lado izquierdo con sus respectivas bandejas tipo graduables. -Mínimo tres (3) compartimientos al lado derecho con sus respectivas bandejas tipo graduables	
		PINTURA Y CONTORNO	
-	-	- Pintura de la más alta calidad, garantizando la mayor protección contra la corrosión. - Color: Amarillo - Deberá contar con bandas reflectivas en el contorno del vehículo. - Cintas reflectivas, intercaladas en forma de "V" invertida en la parte posterior del vehículo. - Logos institucionales Cuerpo de Bomberos y Alcaldía de Ibagué.	-
		SEÑALES Y LUCES DE EMERGENCIA	
		El vehículo debe contar con todas las señales y luces de emergencia estipuladas según norma NFPA y/o EN. Mínimo de luces: -1. Barra de luces leds mínimo de 60" certificación norma NFPA y/o EN.	

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma PiSAMI y/o de Intranet de la Administración Municipal. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Ibagué

		-2. Luces de destello tipo leds en la parte delantera del vehículo certificación norma NFPA y/o EN. -5. Luces de destello tipo leds costado izquierdo de la carrocería certificación norma NFPA y/o EN. - 5. Luces de destello tipo leds costado derecho de la carrocería certificación norma NFPA y/o EN. -4. Luces de destello tipo leds parte posterior de la carrocería, las cuales deben hacer funciones de direccionales, luz freno, luz reversa, luz de emergencia certificación norma NFPA y/o EN. -Luz de destello tipo leds para iluminación gabinetes, cada compartimiento deberá contar con la cantidad requerida para iluminación total de los mismos. -sistema de sonido y sirena electrónica de mínimo 200w para máquinas de bomberos y sistemas de perifoneo incluido certificación norma NFPA y/o EN. -Sirena mínimo cuatro (4) tonos. -El proponente deberá ser distribuidor autorizado de las luces y sirenas solicitadas con norma NFPA y/o EN. - Garantía de luces debe ser mínimo de cinco (5) años y sonidos de dos (2) años	
		CERTIFICACIONES Y GARANTIAS	
-	-	- Garantía del Vehículo Mínimo: 2 años o 50.000 Km; esta debe ser certificada por fabricante o distribuidor autorizado - La permanencia de la marca del Chasis debe tener más de 30 años en Colombia - Garantía de la bomba Mínima: 7 años; esta debe ser certificada por el fabricante. - La bomba debe contar con certificación NFPA y/o EN - El oferente debe estar certificado como distribuidor autorizado de la bomba; documento expedido por el fabricante de la misma.	-

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma PISAMI y/o de Intranet de la Administración Municipal. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Ibagué

		- Garantía del Tanque de agua y espuma mínima: 2 años; debe ser certificada por el oferente - Garantía de luces mínimo 5 años y sistemas de sonidos de 2 años. - El proponente deberá ser distribuidor autorizado de las luces y sirenas solicitadas - Garantía de la mano de obra para la instalación de la bomba de presión para extinción de incendios, el tanque para agua y sistema eléctrico montado o instalado en el vehículo. Garantía mínima: 2 años; esta debe ser certificada por el oferente	

b. FICHA TÉCNICA VEHICULO TIPO CAMIONETA

ITEM	CANTIDAD	DESCRIPCION	VALOR UNITARIO OFERTADO IVA INCLUIDO
1	2	**VEHICULO TIPO CAMIONETA PARA ATENCION DE EMERGENCIAS Y DESASTRES**	
		Vehículo tipo camioneta para atención de emergencias y desastres de diseño compacto usada para los servicios de extinción y salvamento, su aplicación le permitirán una fácil circulación y maniobra en diferentes terrenos y superficies. Su dotación y equipamiento le permitirán resolver la mayoría de siniestros, su reserva de agua y la potencia de su bomba, le permitirán una enérgica primera intervención en incendios como primer respondiente.	
		MOTOR	

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma PISAMI y/o de Intranet de la Administración Municipal. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Ibagué

-	-	- Motor Diésel - Turbo - Potencia mínima 130 HP - Cilindraje mínimo 2500 CC - Apto para combustible comercial en Colombia, cumpliendo estándares ambientales según norma EURO IV mínimo.	-
		SISTEMA DE TRANSMISIÓN	
		-Tipo de transmisión: Mecánica (T/M) -Tracción: 4x4	
		CHASIS	
-	-	- Chasis comercial. - Modelo no inferior al año de entrega. - Diseñado para trabajo pesado.	-
		DIRECCIÓN: Hidráulica y/o Asistida Eléctricamente.	
		DEPÓSITO DE COMBUSTIBLE: Capacidad mínima de 20 Gal.	
		SISTEMA DE FRENOS: - Delantero: Discos Ventilados - Traseros: Tambor - ABS	
		SISTEMA DE SUSPENSIÓN: Original de fabrica - Delantera: Independiente + Barra Estabilizadora - Trasera: Rígida con ballesta Doble Etapa y/o Muktilink - Amortiguadores telescópicos.	
		SISTEMA ELÉCTRICO: original de fabrica	
		LLANTAS Y NEUMÁTICOS: original de fábrica que cumplan con las características técnicas, con la	

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma PISAMI y/o de Intranet de la Administración Municipal. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Ibagué

		capacidad de carga del vehículo de emergencias.	
		CABINA	
		- La cabina debe ser doble de cuatro puertas - Capacidad para mínimo cinco (5) tripulantes. - Todas las sillas deben contar con cinturones de seguridad. - Aire acondicionado. - Vidrios laterales eléctricos. - Los vidrios del vehículo con película de seguridad - Espejos retrovisores originales de fábrica.	
		BOMBA DE AGUA	
-	-	- Bomba tipo membrana y/o Centrifuga - Presión Mínima 25 Bares - Caudal Mínimo 70 l/min - Chasis o soporte: Estructura en Acero Inoxidable - Manguera: Original de Fabrica y certificada por el fabricante - Carretel: Mínimo con 50 Metros de Manguera - Pistola: Chorro / Niebla - Manguera de Succión: Mínimo de 5 Metros de longitud - Sistema de Espuma: Mediante eductor del 0 al 3% - Boquilla para espuma	-
		MOTOR DE LA BOMBA	
-	-	- Potencia mínima: 20 cv	-

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma PISAMI y/o de Intranet de la Administración Municipal. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Ibagué

		- Encendido: Manual o Eléctrico - Combustible: Gasolina o Diésel - Enfriamiento: Por aire	
		TANQUE DE AGUA	
		Material: Acero Inoxidable/ Poliéster/ Polipropileno Capacidad: Mínimo 100 Galones	
		TANQUE DE ESPUMA	
		Material: Acero Inoxidable/ Poliéster/ Polipropileno Capacidad: Mínimo 6 Galones	
		SEÑALES Y LUCES DE EMERGENCIA	
		Mínimo de luces: -1. Barra de luces leds mínimo de 49" certificación norma NFPA y/o EN. -2. Luces de destello tipo leds en la parte delantera del vehículo certificación norma NFPA y/o EN. -2. Luces de destello tipo leds costado izquierdo del vehículo certificación norma NFPA y/o EN. - 2. Luces de destello tipo leds costado derecho del vehículo certificación norma NFPA y/o EN. -2. Luces de destello tipo leds parte posterior del vehículo fijados en la tapa del platón, certificación norma NFPA y/o EN. -Sistema de sonido y sirena electrónica de mínimo 100w y sistemas de perifoneo incluido -Sirena mínimo cuatro (4) tonos. - Sirena de Reversa	
		PINTURA Y CONTORNO	

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma PISAMI y/o de Intranet de la Administración Municipal. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Ibagué

		- Pintura de la más alta calidad, garantizando la mayor protección contra la corrosión. - Color: Amarillo - Deberá contar con bandas reflectivas en el contorno del vehículo. - Cintas reflectivas, intercaladas en forma de "V" invertida en la parte posterior del vehículo. Logos institucionales Cuerpo de Bomberos y Alcaldía de Ibagué.	
		PARRILA	
-	-	- Tipo Safari - Material: Acero al Carbón o aluminio - Debe estar instalada sobre el platón del vehículo con bases de resistencia a la parte interna del mismo	-
		CERTIFICACIONES Y GARANTIAS	
-	-	- Garantía del Vehículo Mínimo: 2 años o 50.000 Km; esta debe ser certificada por fabricante o distribuidor autorizado - La permanencia de la marca del Chasis debe tener más de 30 años en Colombia - Garantía de la bomba Mínima: 2 años; esta debe ser certificada por el fabricante - La bomba debe contar con certificación NFPA y/o EN - El oferente debe estar certificado como distribuidor autorizado de la bomba; documento expedido por el fabricante de la misma.	-

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma PISAMI y/o de Intranet de la Administración Municipal. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Ibagué

		- Garantía del Tanque de agua y espuma mínima: 2 años; debe ser certificada por el oferente - Garantía de luces mínimo 5 años y sistemas de sonidos de 2 años - El proponente deberá ser distribuidor autorizado de las luces y sirenas solicitadas - Garantía de la mano de obra mínima: 1 año; esta debe ser certificada por el oferente	

ACCESORIOS Y HERRAMIENTAS MINIMOS REQUERIDOS PARA LAS MAQUINAS EXTINTORAS Y LOS VEHICULOS TIPO CAMIONETA

NOTA: DENTRO DE VALOR DE LA OFERTA ECONOMICA PRESUPUESTALDE LAS DOS MAQUINAS EXTINTORAS Y LOS DOS VEHICULOS TIPO CAMIONETA DEBEN ESTAR INCLUIDOS ESTOS ACCESORIOS MINIMOS REQUERIDOS.

ITEM		DESCRIPCION
1		**EQUIPAMIENTO CORRESPONDIENTE PARA LAS (2) DOS MAQUINAS Y LOS (2) DOS VEHICULOS TIPO CAMIONETA**
		- Mínimo veinti cinco (25) tramos de manguera doble chaqueta de 1½" pulgada por 50 pies certificación norma NFPA y/o EN. - Mínimo veinte cinco (25) tramos de manguera doble chaqueta de 2½" pulgada por 50 pies certificación norma NFPA y/o EN. - Mínimo dos (2) boquillas normalizadas 1½" con caudal regulable con empuñadura tipo pistola. - Mínimo dos (2) boquillas normalizadas 2½" con caudal regulable con empuñadura tipo pistola. - Cuatro (4) tubos de succión rígidos de 3 metros cada tubo de largo y 6" de diámetro. - Dos (2) filtros para manguera de succión de 6"

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma PISAMI y/o de Intranet de la Administración Municipal. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Ibagué

		- Dos (2) llaves Spanner, de doble función apta para diámetros de 1.5" - Dos (2) llaves Spanner, de doble función apta para diámetros de 2.5" - Dos (02) escalera de un cuerpo mínimo de 14 pasos dieléctrica. - Dos (02) escalera de dos cuerpos mínimo de 20 pasos dieléctrica. - Dos (2) pértiga aislante en fibra de vidrio, mínimo de 10 pies. - Dos (2) cables de acero de 20 mm de diámetro y 20 m de largo con ganchos de seguridad. - Dos (2) kit de soporte de aluminio telescópico mínimo 26". - Dos (2) hacha pico. - Dos (2) palas forestales. - Dos (2) barras de palanca. - Dos (2) hachas planas con cabo de 36" - Dos (2) palancas de acero mínimo 50". - Dos (2) cizallas - Dos (2) siamesas de 2½" por 1½" - Cuatro (4) reducciones de 2½" a 1½" rosca NST F-M en bronce. - Dos (2) eductores de espuma de 21/2". - Dos (2) Winches mínimo de 20 mil libras con sus accesorios debidamente instalado en la parte delantera de cada uno de los vehículos. - Ocho (8) equipos completos de respiración autónoma para bomberos de 4500 psi por 60 minutos con norma NFPA y/o EN ultima edición. - Seis (6) machetes

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma PISAMI y/o de Intranet de la Administración Municipal. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Ibagué

		- Seis (6) rastrillos - Seis (6) pulasky - Veinte (20) bate fuegos. - Dos (2) martillos neumáticos. - Cuatro (4) cizallas de 36" - Dos (2) uniones de 11/2" doble hembra. - Dos (2) uniones de 11/2" doble macho. - Dos (2) uniones de 2 ½" doble hembra. - Dos (2) uniones de 21/2" doble macho. **CUATRO (04) KIT DE CARRETERA Y SEGURIDAD.** - (1) Extintores con capacidad mínima o superior de 20 libras - (1) Gatos con capacidad para elevar el vehículo 15 toneladas. - (4) Conos reflectivos de señalización como mínimo de 25 cm de alto. - (1) Botiquín de primeros auxilios reglamentario. - (4) Cuñas y/o tacos para estabilización del vehiculo - (1) Caja de herramientas básicas que como mínimo contenga (alicate, destornilladores pala-estrella, llave de expansión y llaves fijas). - (2) Chalecos reflectivos con la palabra BOMBEROS. - (1) juegos de cables de iniciar de acuerdo a la capacidad de la batería, no menos de 6m con caimanes en sus extremidades. - Crucetas con copas para ruedas acordes a los espárragos del vehículo	
		VALOR TOTAL	

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma PISAMI y/o de Intranet de la Administración Municipal. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Ibagué

NOTA 1: Los Vehículos estan excluidos de IVA según El artículo 14 de la Ley 2010 de 2019, la entidad entrega y gestionara los documentos para que el proponente gestione las exenciones arancerialaes a que hubiere lugar.

NOTA 2: Los valores ofertados deben contemplar los gastos, impuestos, costos y demás erogaciones para la ejecución del contrato durante el plazo del mismo.

NOTA 3: El valor total de la oferta económica no debe superar el valor del presupuesto oficial

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, La escogencia de la oferta más favorable para el presente proceso se realizará de acuerdo a la norma antes mencionada la cual se realizará mediante subasta inversa electrónica.

Artículo 2.2.1.2.1.2.2. **Procedimiento para la subasta inversa.** Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la subasta inversa:

1. Los pliegos de condiciones deben indicar: (a) la fecha y hora de inicio de la subasta; (b) la periodicidad de los Lances; y (c) el Margen Mínimo para mejorar la oferta durante la subasta inversa.
2. La oferta debe contener dos partes, la primera en la cual el interesado acredite su capacidad de participar en el Proceso de Contratación y acredite el cumplimiento de la Ficha Técnica; y la segunda parte debe contener el precio inicial propuesto por el oferente.
3. La Entidad Estatal debe publicar un informe de habilitación de los oferentes, en el cual debe indicar si los bienes o servicios ofrecidos por el interesado cumplen con la ficha técnica y si el oferente se encuentra habilitado.
4. Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la Ficha Técnica.
5. Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.
6. La subasta debe iniciar con el precio más bajo indicado por los oferentes y en consecuencia, solamente serán válidos los Lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el Margen Mínimo establecido.
7. Si los oferentes no presentan Lances durante la subasta, la Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.
8. Al terminar la presentación de cada Lance, la Entidad Estatal debe informar el valor del Lance más bajo.
9. Si al terminar la subasta inversa hay empate, la Entidad Estatal debe seleccionar al Oferente que presentó el menor precio inicial conforme a lo establecido en el numeral 9 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, en caso de persistir el empate la Entidad Estatal debe aplicar las reglas del numeral 1 al 5 del artículo 2.2.1.1.2.2.9 del mismo decreto.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma PISAMI y/o de Intranet de la Administración Municipal. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Ibagué

NOTA. LOS PROPONENTES QUE NO PRESENTARON UN LANCE VÁLIDO NO PODRÁN SEGUIR PRESENTÁNDOLOS DURANTE LA SUBASTA, PERO DEBERÁN PERMANECER EN LA AUDIENCIA HASTA SU CULMINACIÓN.

9. EVALUACIÓN DE LA OFERTA

En virtud del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, el ofrecimiento más favorable para la entidad se determinará, previo cumplimiento de los requisitos habilitantes de los proponentes, al que proponga el **menor precio o valor del lance más bajo.**

En este sentido, se realizará la verificación jurídica, financiera y técnica a cada una de las propuestas que se presenten a este proceso de Selección Abreviada Mediante Subasta Inversa Presencial, las cuales no tienen ponderación alguna, razón por la cual su participación en la Audiencia de Subasta Inversa dependerá del cumplimiento de los requisitos que para estos factores de selección exige el pliego de condiciones

9.1 VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES

El resultado de la verificación de los requisitos habilitantes se publicará en el SECOP II. En dicho informe se señalarán los proponentes que no se consideran habilitados y a los cuales se les concederá un plazo para que subsanen la ausencia de requisitos o la falta de documentos habilitantes, so pena del rechazo definitivo de sus propuestas.

9.2 PUBLICACIÓN LISTA DE PROPONENTES HABILITADOS

El Municipio de Ibagué, dará respuesta a las observaciones presentadas por los oferentes en relación con el informe de evaluación de la oferta jurídica, técnica y financiera dentro del término establecido en el Cronograma del Proceso.

10. REGLAS PARA LA REALIZACIÓN DE SUBASTA INVERSA

El presente proceso se realizara a través de la modalidad de subasta inversa electrónica, bajo los siguientes parámetros: Solo podrán participar en la audiencia de subasta inversa presencial los proponentes que resulten habilitados, diligencia que se llevará a cabo en el lugar, fecha y hora establecido en el cronograma del presente proceso.

10. 1 Apertura del sobre económico

De conformidad con lo establecido en el cronograma del proceso, La apertura del sobre económico se realizará de conformidad con lo establecido en el cronograma del proceso. Posteriormente, el comité evaluador procederá a verificar las ofertas presentadas por los proponentes admitidos previamente,

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma PISAMI y/o de Intranet de la Administración Municipal. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Ibagué

con el propósito de definir los proponentes habilitados para participar en el ejercicio de subasta inversa electrónica.

En este sentido, la subasta electrónica iniciará el mismo día, teniendo en cuenta las reglas establecidas en los acápites subsiguientes.

10.2 Evaluación Económica - Subasta Inversa Electrónica

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, para que una subasta pueda llevarse a cabo, deberán resultar habilitados para presentar lances de precios por lo menos dos (2) proponentes.

La evaluación económica se realizará atendiendo los criterios del pliego de condiciones definitivo y acogiendo las causales de rechazo establecidas en el mismo.

Si sólo un oferente resultare habilitado para participar en la subasta, la Entidad adjudicará el contrato al proponente habilitado, siempre que su oferta inicial cumpla con las condiciones señaladas.

10.3 Reglas de la Subasta Inversa Electrónica.

La Subasta Inversa Electrónica se llevará a cabo en el módulo dispuesto por la plataforma del SECOP II, para tales efectos.

El evento de subasta iniciará formalmente en la hora prevista por la entidad. No se contemplarán ejercicios de prueba o simulación previa. Esto, por cuanto el conocimiento y manejo metodológico de la plataforma es un asunto que deben asumir por cuenta y riesgo los proponentes.

Entiéndase lance, como una nueva oferta económica a través de un porcentaje o tasa de descuento, que mejora el precio de la oferta base a favor de la Alcaldía de Ibagué.

En el SECOP II, los proponentes tendrán un término inicial de treinta (30) minutos, prorrogables por diez (10) minutos más, para realizar los lances. La plataforma les indicará la posición que ocupan dentro de la subasta.

El precio de arranque de la subasta inversa electrónica será el menor de los valores ofrecidos por los oferentes que resulten habilitados para participar en el evento.

La subasta inversa electrónica debe dar inicio con el precio más bajo del valor total de precios unitarios presentado por alguno de los oferentes habilitados, y el margen mínimo de mejora de la oferta para cada lance será del **DOS POR CIENTO (2%)**, teniendo como base el lance de menor valor inmediatamente anterior. El valor de los lances debe ser IVA incluido.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma PISAMI y/o de Intranet de la Administración Municipal. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Ibagué

Los oferentes tendrán **DOS (2) MINUTOS** para presentar su respectivo lance, los cuales se contarán desde el momento en que la entidad indique a través de mensaje, el menor valor del último lance válido sobre el cual deberán presentar su nuevo ofrecimiento.

En todo caso, se considerarán lances válidos aquellos presentados dentro del término otorgado para hacer postura, y los que se presenten por un valor igual o superior al margen mínimo de mejora fijado (2%). En contrario sentido, se considerarán como lances no válidos aquellos que no cumplan con las anteriores características, frente a lo cual la entidad procederá a identificar y manifestar dicha situación a través del módulo de mensajes dispuesto en la plataforma.

El proponente que presente un lance no válido, no podrá continuar presentando lances y su oferta definitiva será el último lance válido realizado durante la subasta.

Si en el curso de la subasta electrónica dos o más proponentes presentan una postura del mismo valor, SECOP II tendrá la capacidad de establecer cual proponente envió cronológicamente primero dicha postura.

La presentación de los lances podrá hacerse, en tantas rondas como sea necesario, hasta que no se reciba ningún lance que mejore el menor precio ofertado en la ronda anterior, o hasta que finalice el evento de subasta planteado en el presente instructivo.

Cuando no se reciban más lances, la entidad informará el último lance válido y la identidad del proponente.

NOTA 1: Los proponentes que no presentaron un lance válido no podrán seguir presentándolos durante la subasta, pero deberán permanecer conectados en la audiencia hasta su culminación.

NOTA 2: El oferente deberá prever todos los medios tecnológicos que estime convenientes para presentar sus lances el dia en que se realice la subasta inversa, como calculadora, equipo de cómputo, etc.

NOTA 3: El oferente ganador del proceso de subasta deberá aportar en un término no mayor a 4 días hábiles después de la realización de la audiencia de subasta, los valores unitarios finales ajustados, los cuales no podrán superar los valores unitarios inicialmente ofertados en su oferta económica.

10.4 Acerca de los precios artificialmente bajos

Para efectos de la presentación de la oferta económica inicial y de los lances presentados durante el desarrollo de la subasta inversa electrónica, el proponente deberá tener en cuenta lo establecido por la Agencia Nacional de Contratación - Colombia Compra Eficiente, respecto de las "Ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación".

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4., del Decreto 1082 de 2015, y en consonancia con lo dispuesto en la "Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación" expedida por Colombia Compra Eficiente. Cuando la Entidad estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo, se requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado. Atendidas las explicaciones, el comité evaluador recomendará al ordenador del Gasto, el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma PISAMI y/o de Intranet de la Administración Municipal. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Ibagué

11. CRITERIOS PARA DIRIMIR EMPATES

De conformidad con el numeral 9 articulo 2.2.1.2.1.2.2 Decreto 1082 de 2015, "Si al terminar la subasta inversa hay empate, la entidad estatal debe seleccionar al oferente que presentó el menor precio inicial. En caso de persistir el empate la entidad estatal debe aplicar las reglas del numeral 1 al 5 del artículo 2.2.1.1.2.2.9 del presente decreto".[5]

12. CONDICIONES DE CELEBRACIÓN DEL CONTRATO

12.1.RENUENCIA DEL ADJUDICATARIO A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO - ADJUDICACIÓN AL SEGUNDO CALIFICADO

Si el oferente adjudicatario no firma el contrato dentro del término anteriormente indicado, el MUNICIPIO DE IBAGUÉ - TOLIMA podrá adjudicar el contrato al oferente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su oferta sea igualmente favorable para la entidad, quien deberá suscribir el contrato en el término señalado en el punto anterior.

12.2. EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

Si el oferente adjudicatario no firma el contrato dentro del término anteriormente indicado, o dentro del término que se le indique al calificado en segundo lugar, el MUNICIPIO DE IBAGUÉ - TOLIMA hará efectiva la garantía de seriedad de la oferta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de los perjuicios causados y no cubiertos por la garantía.

Si por cualquier razón no se obtiene la efectividad de la garantía de seriedad de la oferta, el MUNICIPIO DE IBAGUÉ - TOLIMA podrá demandar por vía ejecutiva el valor asegurado, para lo cual prestará mérito

[5] En caso de empate en el puntajo total de dos o más ofertas, la Entidad Estatal escogerá el oferente que tenga el mayor puntaje en el primero de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación. Si persiste el empate, escogerá al oferente que tenga el mayor puntaje en el segundo de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación y así sucesivamente hasta agotar la totalidad de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones.
Si persiste el empate, la Entidad Estatal debe utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido, respetando los compromisos adquiridos por Acuerdos Comerciales:
1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2. Preferir las ofertas presentada por una Mipyme nacional.
3. Preferir la oferta presentada por un Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura siempre que: (a) esté conformado por al menos una Mipyme nacional que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la Mipyme aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la Mipyme, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
5. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma PISAMI y/o de Intranet de la Administración Municipal. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Ibagué

suficiente la oferta del adjudicatario y la resolución de adjudicación, sin necesidad de requerimiento alguno, ya que queda expresamente claro que la sola presentación de la oferta constituye aceptación plena por parte del oferente de las condiciones del presente documento

12.3. ESTIMACION, TIPIFICACION Y ASIGNACION DE RIESGOS

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.3.1.1 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015, se procede a tipificar, estimar y asignar el riesgo parcial o total, que debido a los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia:

En documento adjunto al presente estudio y que hace parte integral del mismo.

12.4GARANTÍAS

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que se derivan de la presente Contratación, el contratista constituirá a favor del Municipio de Ibagué, una garantía única otorgada por un banco, patrimonio autónomo, o una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, o cualquier mecanismo de cobertura del riesgo, con el siguiente amparo, cuantía y vigencia.

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento del Contrato. (a)El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista. (b)El cumplimiento tardía o defectuosa del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista. (c) El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.	Veinte por ciento (20%) del valor del contrato, para reparar los perjuicios derivados del incumplimiento del contrato o una declaratoria de caducidad del mismo.	Debe tener una vigencia mínima por el plazo del contrato y seis (06) meses más.
Calidad del Bien Suministrado	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato.	Igual a la vigencia del contrato y seis (06) meses más.
Responsabilidad Civil extracontractual	Correspondiente a 500 SMMLV	La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el periodo de

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma PISAMI y/o de Intranet de la Administración Municipal. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Ibagué

		ejecución del contrato, contado a partir de la suscripción del contrato.

NOTA 1: La responsabilidad extracontractual sólo puede ser amparada mediante un contrato de seguros.

NOTA 2: En caso de que al Contratista no le sea posible constituir a favor del Municipio alguna de las garantías mencionadas, en una Compañía de Seguros o Entidad Bancaria legalmente constituida en el País que ampare el objeto del presente contrato y así lo acredite, debe acudir a otros mecanismos de cobertura establecidos en el Decreto 1082 del 2015.

12.4 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El Proponente debe presentar junto con la Oferta una garantía de seriedad de la oferta a favor de la Alcaldía de Ibagué por un valor de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor de la oferta.

Conforme al Decreto 1082 de 2015, el proponente, para garantizar su oferta deberá constituir a favor del MUNICIPIO DE IBAGUÉ, NIT 800113389-7, póliza de seriedad de la oferta expedida por alguna compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, cuyas pólizas matrices se encuentren debidamente aprobadas por la Superintendencia Financiera por una suma equivalente al 10% del valor de la oferta, con vigencia de noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre. El proponente deberá presentar con la póliza de seriedad de la oferta la respectiva.

12.4 SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida por ERIKA FERNANDA GAMBOA CORREA - DIRECTORA DE AMBIENTE AGUA Y CAMBIO CLIMATICO y/o quien haga sus veces y/o quién designe el Ordenador del Gasto.

12.5. CESIÓN Y SUBCONTRATOS

El oferente seleccionado con la adjudicación no podrá ceder el contrato resultante del presente proceso de selección a persona alguna, salvo autorización previa, expresa y escrita del Municiplo de Ibagué - Tolima.

12.6. IMPUESTOS Y DEDUCCIONES

El proponente pagará todos los impuestos, derechos, tasas y similares que se deriven del contrato, y por lo tanto, la omisión en el pago será de su absoluta responsabilidad.

Se entenderán incluidos en el valor del contrato, todos los impuestos, costos, gastos, tasas contribuciones y utilidades del proponente, que se derivan de la ejecución del contrato, circunstancia que con la presentación de la oferta, se entiende aceptadas por el oferente.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma PISAMI y/o de Intranet de la Administración Municipal. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Ibagué

12.7. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS

Una oferta será admisible cuando haya sido presentada oportunamente en el lugar y dentro del término establecido en este pliego de condiciones, se halle ajustada a las condiciones señaladas en el mismo y no se encuentre incursa en ninguna de las siguientes causales que conllevan el rechazo de la propuesta:

1. Cuando se presenten dos (2) o más propuestas por un mismo oferente, bajo el mismo nombre o con nombres diferentes.
2. Cuando frente a los requisitos, no se presenten los documentos o aclaraciones solicitadas en el término establecido por el Municipio de Ibagué - Tolima, o aun habiéndolos presentado no cumplen con los requerimientos habilitantes requeridos en el pliego de condiciones.
3. Cuando se compruebe confabulación entre los proponentes.
4. Cuando el proponente haya tratado de interferir, influenciar o informarse indebidamente en el análisis de las propuestas.
5. Cuando el representante o los representantes legales de una persona jurídica ostenten igual condición en otras u otras personas jurídicas diferentes, que también estén participando en el presente proceso de selección.
6. Cuando se realice entrega extemporánea de la propuesta o cuando la entrega de la propuesta se realice en sitio diferente al indicado en este pliego de condiciones.
7. En el evento en que el Municipio de Ibagué - Tolima verifique que existe irregularidad en alguno de los documentos presentados.
8. Cuando la propuesta fuere presentada por personas naturales o jurídicas que hayan intervenido, directa o indirectamente en la elaboración de los diseños de estos pliegos de condiciones, o por personas jurídicas cuyos socios o personas a su servicio hayan tenido tal intervención.
9. Cuando el proponente se halle incurso en alguna(s) de las inhabilidades e incompatibilidades o en conflicto de interés fijados por la Constitución y la Ley, para presentar la propuesta.
10. Cuando el proponente se encuentre inscrito en el Boletín de Responsables Fiscales (Artículo 60 de la Ley 610 de 2000).
11. Cuando en cualquier estado del proceso de selección, el Municipio de Ibagué – Tolima evidencie que alguno de los documentos que conforman la propuesta contiene(n) información engañosa. El Municipio de Ibagué - Tolima dará traslado a la autoridad respectiva.
12. Cuando el valor de la oferta supere el presupuesto oficial estimado, de acuerdo con las normas legales vigentes.
13. Cuando el oferente se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución a que se refieren los artículos 218, 342, 351, 370 y 457 del Código de Comercio.
14. Si en la propuesta técnica y/o económica el nombre de algún ítem, su unidad, o su cantidad, no corresponden a los contemplados en el presupuesto oficial.
15. Cuando la propuesta no cumpla los requerimientos y calidades técnicas fijadas en este pliego de condiciones y en los demás documentos de la Selección, necesarios para la comparación de las propuestas.
16. Cuando no cumpla la capacidad jurídica, financiera, operativa, organizacional o de experiencia en el proceso.
17. Cuando se presente alguna inconsistencia en alguno de los factores que componen el AU presentado por el proponente.
18. Las demás contempladas en la Constitución Nacional y la Ley.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma PISAMI y/o de Intranet de la Administración Municipal. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Ibagué

12.8 LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

Una vez vencido el plazo contractual se procederá a la liquidación si hay lugar a ello, de conformidad con lo preceptuado por la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007. Para el efecto, EL SUPERVISOR, debe presentar proyecto de Acta de Liquidación Bilateral ante la Dirección de Contratación de la Alcaldía Municipal de Ibagué, dentro de los seis (6) meses siguientes al vencimiento del plazo del contrato, anexando: I) estado de cuenta, II) certificado de cumplimiento del contrato, III) informe final de ejecución y IV) proyecto de acta de liquidación.

Firma Ordenador Del Gasto:

CESAR AUGUSTO GUTIERREZ BARRETO
Secretario de Ambiente y Gestion del Riesgo.

FUNCIONARIO / CONTRATISTA	NOMBRE Y CARGO / CATEGORÍA	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Diana Milena Neira- Bombero.		11-05-21.
Revisó:	Erika Fernanda Gamboa Correa /Directora de Ambiente Agua y Cambio Climático		11/05/21
Revisó:	Abogado de Contratación		

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma PiSAMI y/o de Intranet de la Administración Municipal. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Ibagué

Escaneado con CamScanner

13 ANEXOS

ANEXO No. 1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Señores
ALCALDIA MUNICIPAL DE IBAGUÉ
Ciudad.

ASUNTO: Selección Abreviada mediante subasta inversa electrónica No. _____ de 2020

Nosotros los suscritos _____ _____ de acuerdo con las condiciones que se estipulan en los documentos de los pliegos de condiciones hacemos la siguiente propuesta seria e irrevocable, para la _____ y en caso de que nos sea aceptada por el Municipio de Ibagué, nos comprometemos a firmar el contrato correspondiente.

Declaramos así mismo:

Que esta propuesta y el contrato que llegare a celebrase solo compromete a los firmantes de esta carta.
Que ninguna entidad o persona distinta a los firmantes tiene interés, comercial en esta propuesta ni en el contrato probable que en ella se derive.
Que me comprometo a ejecutar totalmente el objeto del contrato en un plazo de_____ a partir del acta de inicio, previo perfeccionamiento y legalización del contrato.
Que para la fijación de los precios unitarios o globales si los hubiera, tuvimos en cuenta todos los gastos necesarios para el suministro e instalación de los insumos e igualmente para la realización de las obras a que se refieren dichos precios.
Que la presente propuesta consta de_____ folios debidamente numerados todos los cuales se entienden rubricados con la firma de la presente acta.
Que conozco las disposiciones legales que rigen el presente proceso de selección
Que hemos recibido las siguiente adendas a los pliegos de condiciones y aceptamos su contenido:
ADENDO No. _____ FECHA_____
ADENDO No. _____ FECHA_____
ADENDO No. _____ FECHA_____
Así mismo declaramos bajo la gravedad del juramento que nos sujetamos a las sanciones establecidas en el artículo 172 del Código penal.
Que no nos hallamos incursos en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad de las señaladas en la constitución y en la ley y no nos encontramos en ninguno de los eventos de prohibiciones

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma PISAMI y/o de Intranet de la Administración Municipal. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Ibagué

especiales para contratar. (Se recuerda al proponente que si está incurso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad, no puede participar en el proceso de selección de contratista y debe abstenerse de formular propuesta.)
No presentar sanciones que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.
Atentamente,

Nombre o Razón social de Proponente _____
Nit_____
Nombre del Representante legal_____
c.c. No._____ de _____
Dirección _____
Teléfonos _____ Fax _____
Ciudad_____
FIRMA: _____

ANEXO No. 2 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.

Lugar y fecha
Señores
[Nombre de la Entidad Estatal]
Proceso de Contratación [Insertar información]
[Nombre del representante legal o de la persona natural Proponente], identificado como aparece al pie de mi firma, [obrando en mi propio nombre o en mi calidad de representante legal de] [nombre del Proponente], manifiesto que:

1. Apoyamos la acción del Estado colombiano y de [Nombre de la Entidad Estatal] para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública.
2. No estamos en causal de inhabilidad alguna para celebrar el contrato objeto del Proceso de Contratación [Insertar información].
3. Nos comprometemos a no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores de la Entidad Contratante, directamente o a través de sus empleados, contratistas o tercero.
4. Nos comprometemos a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en el Proceso de Contratación [Insertar información].
5. Nos comprometemos a revelar la información que sobre el Proceso de Contratación [Insertar información] nos soliciten los organismos de control de la República de Colombia.
6. Nos comprometemos a comunicar a nuestros empleados y asesores el contenido del presente Compromiso Anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por nuestra parte, y la de nuestros empleados o asesores.
7. Conocemos las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso anticorrupción.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma PISAMI y/o de Intranet de la Administración Municipal. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Ibagué

En constancia de lo anterior firmo este documento a los [Insertar información] días del mes de [Insertar información] de [Insertar información].

_____

[Firma representante legal del Proponente o del Proponente persona natural]
Nombre: [Insertar información]
Cargo: [Insertar información]
Documento de Identidad: [Insertar información]

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma PISAMI y/o de Intranet de la Administración Municipal. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Ibagué

ANEXO No. 3. ESPECIFICACIONES TECNICAS

Especificaciones técnicas elementos dentro del proceso de contratación cuyo objeto es **COMPRA DE DOS MAQUINAS EXTINTORAS DE INCENDIOS Y DOS VEHICULOS TIPO CAMIONETA DOTADAS PARA LA ATENCION DE EMERGENCIAS Y DESASTRES CON DESTINO AL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DEL MUNICIPIO DE IBAGUE."**

Según la Siguiente Ficha Técnica:

b) FICHA TECNICA MAQUINA EXTINTORA.

ITEM	UNIDAD	DESCRIPCION	VALOR UNITARIO OFERTADO IVA INCLUIDO
1	2	**MAQUINAS EXTINTORAS DE INCENDIOS**	
		Maquina extintora de incendios de diseño compacto usada para los servicios de extinción y salvamento, cuya más indicada aplicación le permitirán una fácil circulación y maniobra en diferentes terrenos y superficies. Su dotación y equipamiento le permitirán resolver la mayoría de siniestros, su reserva de agua y la potencia de su bomba, le permitirán una enérgica primera intervención en incendios por acciones prolongadas. El vehículo debe ser una Máquina Extintora con capacidad de tanque de 1000 Gal, con un tanque de espuma de mínimo 100 Galones, una bomba centrifuga de incendios de mínimo 1000 GPM a 150 PSI. Certificado bajo norma NFPA y/o EN última edición.	
		MOTOR	
-	-	- Motor Diésel - 6 cilindros - Turbo cargado y con intercooler. - Potencia mínima 270 HP - Cilindraje mínimo 7500 CC - Freno de ahogo.	-

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma PISAMI y/o de Intranet de la Administración Municipal. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Ibagué

		- Apto para combustible comercial en Colombia, cumpliendo estándares ambientales según norma EURO IV mínimo.	
		SISTEMA DE TRANSMISIÓN	
		-Tipo de transmisión: Mecánica (T/M) -Tracción: 4x2	
		CHASIS	
-	-	- Chasis comercial. - Modelo no inferior al año de entrega. - Diseñado para trabajo pesado.	-
		DIRECCIÓN: Hidráulica.	
		DEPÓSITO DE COMBUSTIBLE: Capacidad mínima de 50 Gal	
		SISTEMA DE FRENOS: - Frenos de aire al 100% - ABS. - Sistema con freno de ahogo. - parqueo independiente.	
		SISTEMA DE SUSPENSIÓN: Original de fabrica - Resortes semielipticos. - amortiguadores telescópicos.	
		SISTEMA ELÉCTRICO: original de fabrica con la capacidad suficiente para el funcionamiento de las luces de emergencia instaladas en el vehículo.	
		LLANTAS Y NEUMÁTICOS: original de fabrica que cumplan con las características técnicas, con la capacidad de carga del vehículo de emergencias ya convertido en máquina de bomberos.	
		CABINA	
		- La cabina debe ser doble de cuatro puertas - Capacidad para mínimo siete (7) tripulantes. - La silla del conductor debe ser ajustable horizontal y verticalmente con inclinación del espaldar.	

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma PISAMI y/o de Intranet de la Administración Municipal. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Ibagué

		- Las sillas de los demás tripulantes deben contar con espaldar para la acomodación de equipos de respiración autónoma (SCBA). - Todas las sillas deben contar con cinturones de seguridad. - En la posición del conductor contará con los botones para activar las bocinas, el switch de luces de emergencia entre otros. - Aire acondicionado. - Vidrios laterales eléctricos. - Los vidrios del vehículo con película de seguridad - Espejos retrovisores originales de fábrica.	
		BOMBA DE AGUA	
		- Bomba centrifuga con capacidad mínima de 1000 GPM a 150 PSI norma NFPA y/o EN última edición. - Montaje MIDSHIP. - Toda la tubería debe ser fabricada en acero inoxidable. Nota: el proponente deberá ser distribuidor autorizado. **ENTRADAS DE SUCCION DE LA BOMBA** - Dos Entradas de succión de 6" (pulgadas), una al lado derecho y una al lado izquierdo con su respectiva tapa. - Dos entradas de succión auxiliar de 2 ½" pulgadas una al lado derecho y otra al lado izquierdo con sus respectivas tapas y válvulas de cierre y apertura. - Una entrada de la bomba para tanque bomba con válvula de cierre y apertura mínimo de 3". - Las succiones deben contar con rosca NTS. **DESCARGAS DE LA BOMBA**	

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma PiSAMI y/o de Intranet de la Administración Municipal. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Ibagué

		- Cuatro conexiones de descarga de 2 ½": Dos al lado izquierdo, dos al lado derecho - Una descarga de 2 ½" en la parte trasera del vehículo. - Dos descargas preconectadas para cama de mangueras de 1½" pulgadas. - Una descarga 2 1/2" para el monitor (incluido) - Deberá contar con manómetros maestros de presión y de vacío, manómetros individuales para cada descarga, controles de las válvulas de succión, descarga, de cebado, entre otros; etiquetados e identificados por colores, indicadores de nivel de agua y espuma, gobernador presión y/o válvula de alivio con indicadores de temperatura del motor, presión del aceite, bajo voltaje. - Descarga de 4" en la parte trasera del vehículo por gravedad. - El oferente se comprometerá en el momento de ser adjudicatario del proceso a entregar manual de uso y operación del sistema en español.	
		CARRETEL	
-	-	- Se debe instalar dos (2) carreteles manuales y eléctrico en la parte superior de la bomba uno al lado izquierdo y uno al lado derecho, cada uno con mínimo 30 metros de manguera de 1", contara con una boquilla tipo pistola de 1" normalizada de 0 a 60 GPM.	-
		SISTEMA DE CEBADO	
		El sistema de cebado debe ser del tipo sin aceite y debe cumplir los requerimientos de la norma NFPA y/o EN última edición.	
		GOBERNADOR DE PRESION Y/O VALVULA DE ALIVIO.	

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma PISAMI y/o de Intranet de la Administración Municipal. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Ibagué

-	-	- Este debe contar con indicador de temperatura del motor, presión de aceite y voltaje. - Si se oferta la válvula de alivio se deben instalar los indicadores de temperatura del motor ,presión de aceite y voltaje en el respectivo tablero de controles.	-
		PANEL DE CONTROL DE LA BOMBA E INSTRUMENTACIÓN	
		El panel de control de la bomba debe estar diseñado de acuerdo a los parámetros de la norma NFPA y/o EN y debe estar localizado en la parte lateral izquierda detrás de la cabina **INSTRUMENTACIÓN MINIMA REQUERIDA** -Sistema de gobernador de presión y/ o válvula de alivio. - Manómetros de 4" de succión y descarga. - Manómetro de presión de 2 ½" para cada descarga individual. - Nivel electrónico tipo leds para tanque de agua y tanque de espuma. - Indicador de las revoluciones del motor (RPM) - Horómetro - control de sistema de espuma ATP. - swhith de iluminación del panel de control y cuarto de bombas.	
		TANQUE DE AGUA	
-	-	- Tanque de agua en material resistente y anti corrosivo. - Capacidad mínima 1000 GAL - Debe estar diseñado de acuerdo a los parámetros de la norma NFPA y/o EN. - Independiente de la estructura de la carrocería - En su interior contara con un enjambre de divisiones y rompe olas que permitirán otorgar	-

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma PiSAMI y/o de Intranet de la Administración Municipal. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Ibagué

		seguridad integral a la unidad, durante sus desplazamientos no importando el nivel de agua con que cuente el tanque. Fabricado en material resistente y anti corrosivo.	
		TANQUE DE ESPUMA	
-	-	- Debe estar diseñado de acuerdo a los parámetros de la norma NFPA y/o EN. - Se debe disponer de un Tanque de espuma lleno con capacidad de 100 GAL - Fabricado en material resistente y anti corrosivo. - El tanque de espuma puede ser parte integral del tanque de agua. - Se debe contar con un sistema de espuma del tipo alrededor de la bomba.	-
		CARROCERIA Y COMPARTIMIENTOS	
		- Cuerpo 100 % en aluminio o acero inoxidable. - Soportes adecuados para los tubos de succión, escaleras y boquillas. - Ganchos de arrastre delanteros y traseros. - Cama de mangueras. -Mínimo cuatro (4) compartimientos al lado izquierdo -Mínimo cuatro (4) compartimientos al lado derecho - Debe contar con facilidad de acceso a la parte superior de la carrocería. - Puertas tipo persianas para bomberos. - Compartimientos con iluminación, con llaves y chapas respectivamente. -Soporte para escaleras en la parte superior de la carrocería. -Soporte para manguera de succión en la parte superior de la carrocería. -Sistema de fácil acceso al habitáculo de la bomba.	

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma PISAMI y/o de Intranet de la Administración Municipal. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Ibagué

		-Mínimo tres (3) compartimientos al lado izquierdo con sus respectivas bandejas tipo graduables. -Mínimo tres (3) compartimientos al lado derecho con sus respectivas bandejas tipo graduables	
		PINTURA Y CONTORNO	
-	-	- Pintura de la más alta calidad, garantizando la mayor protección contra la corrosión. - Color: Amarillo - Deberá contar con bandas reflectivas en el contorno del vehículo. - Cintas reflectivas, intercaladas en forma de "V" invertida en la parte posterior del vehículo. - Logos institucionales Cuerpo de Bomberos y Alcaldía de Ibagué.	-
		SEÑALES Y LUCES DE EMERGENCIA	
		El vehículo debe contar con todas las señales y luces de emergencia estipuladas según norma NFPA y/o EN. Mínimo de luces: -1. Barra de luces leds mínimo de 60" certificación norma NFPA y/o EN. -2. Luces de destello tipo leds en la parte delantera del vehículo certificación norma NFPA y/o EN. -5. Luces de destello tipo leds costado izquierdo de la carrocería certificación norma NFPA y/o EN. - 5. Luces de destello tipo leds costado derecho de la carrocería certificación norma NFPA y/o EN. -4. Luces de destello tipo leds parte posterior de la carrocería, las cuales deben hacer funciones de direccionales, luz freno, luz reversa, luz de emergencia certificación norma NFPA y/o EN.	

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma PISAMI y/o de Intranet de la Administración Municipal. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Ibagué

		-luz de destello tipo leds para iluminación gabinetes, cada compartimiento deberá contar con la cantidad requerida para iluminación total de los mismos. -sistema de sonido y sirena electrónica de mínimo 200w para máquinas de bomberos y sistemas de perifoneo incluido certificación norma NFPA y/o EN. -sirena mínimo cuatro (4) tonos. -el proponente deberá ser distribuidor autorizado de las luces y sirenas solicitadas con norma NFPA y/o EN. - garantía de luces debe ser mínimo de cinco (5) años y sonidos de dos (2) años	
		CERTIFICACIONES Y GARANTIAS	
-	-	- Garantía del Vehículo Mínimo: 2 años o 50.000 Km; esta debe ser certificada por fabricante o distribuidor autorizado - La permanencia de la marca del Chasis debe tener más de 30 años en Colombia - Garantía de la bomba Mínima: 7 años; esta debe ser certificada por el fabricante. - La bomba debe contar con certificación NFPA y/o EN - El oferente debe estar certificado como distribuidor autorizado de la bomba; documento expedido por el fabricante de la misma. - Garantía del Tanque de agua y espuma mínima: 2 años; debe ser certificada por el oferente - Garantía de luces mínimo 5 años y sistemas de sonidos de 2 años. - El proponente deberá ser distribuidor autorizado de las luces y sirenas solicitadas - Garantía de la mano de obra para la instalación de la bomba de presión para extinción de incendios, el tanque para agua y sistema eléctrico montado o instalado en el vehículo. Garantía mínima: 2 años; esta debe ser certificada por el oferente	-

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma PISAMI y/o de Intranet de la Administración Municipal. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Ibagué

b. FICHA TÉCNICA VEHICULO TIPO CAMIONETA

ITEM	CANTIDAD	DESCRIPCION	VALOR UNITARIO OFERTADO IVA INCLUIDO
1	2	**VEHICULO TIPO CAMIONETA PARA ATENCION DE EMERGENCIAS Y DESASTRES**	
		Vehículo tipo camioneta para atención de emergencias y desastres de diseño compacto usada para los servicios de extinción y salvamento, su aplicación le permitirán una fácil circulación y maniobra en diferentes terrenos y superficies. Su dotación y equipamiento le permitirán resolver la mayoría de siniestros, su reserva de agua y la potencia de su bomba, le permitirán una enérgica primera intervención en incendios como primer respondiente.	
		MOTOR	
-	-	- Motor Diésel - Turbo - Potencia mínima 130 HP - Cilindraje mínimo 2500 CC - Apto para combustible comercial en Colombia, cumpliendo estándares ambientales según norma EURO IV mínimo.	-
		SISTEMA DE TRANSMISIÓN	
		-Tipo de transmisión: Mecánica (T/M) -Tracción: 4x4	
		CHASIS	

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma PiSAMI y/o de Intranet de la Administración Municipal. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Ibagué

-	-	- Chasis comercial. - Modelo no inferior al año de entrega. - Diseñado para trabajo pesado.	-
		DIRECCIÓN: Hidráulica y/o Asistida Eléctricamente.	
		DEPÓSITO DE COMBUSTIBLE: Capacidad mínima de 20 Gal	
		SISTEMA DE FRENOS: - Delantero: Discos Ventilados - Traseros: Tambor - ABS	
		SISTEMA DE SUSPENSIÓN: Original de fabrica - Delantera: Independiente + Barra Estabilizadora - Trasera: Rígida con ballesta Doble Etapa y/o Muktilink - Amortiguadores telescópicos.	
		SISTEMA ELÉCTRICO: original de fabrica	
		LLANTAS Y NEUMÁTICOS: original de fábrica que cumplan con las características técnicas, con la capacidad de carga del vehículo de emergencias.	
		CABINA	
		- La cabina debe ser doble de cuatro puertas - Capacidad para mínimo cinco (5) tripulantes. - Todas las sillas deben contar con cinturones de seguridad. - Aire acondicionado. - Vidrios laterales eléctricos.	

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma PISAMI y/o de Intranet de la Administración Municipal. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Ibagué

		- Los vidrios del vehículo con película de seguridad - Espejos retrovisores originales de fábrica.	
		BOMBA DE AGUA	
-	-	- Bomba tipo membrana y/o Centrifuga - Presión Mínima 25 Bares - Caudal Mínimo 70 l/min - Chasis o soporte: Estructura en Acero Inoxidable - Manguera: Original de Fabrica y certificada por el fabricante - Carretel: Mínimo con 50 Metros de Manguera - Pistola: Chorro / Niebla - Manguera de Succión: Mínimo de 5 Metros de longitud - Sistema de Espuma: Mediante eductor del 0 al 3% - Boquilla para espuma	-
		MOTOR DE LA BOMBA	
-	-	- Potencia mínima: 20 cv - Encendido: Manual o Eléctrico - Combustible: Gasolina o Diésel - Enfriamiento: Por aire	-
		TANQUE DE AGUA	
		Material: Acero Inoxidable/ Poliéster/ Polipropileno Capacidad: Mínimo 100 Galones	
		TANQUE DE ESPUMA	
		Material: Acero Inoxidable/ Poliéster/ Polipropileno Capacidad: Mínimo 6 Galones	
		SEÑALES Y LUCES DE EMERGENCIA	
		Mínimo de luces:	

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma PISAMI y/o de Intranet de la Administración Municipal. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Ibagué

		-1. Barra de luces leds mínimo de 49" certificación norma NFPA y/o EN. -2. Luces de destello tipo leds en la parte delantera del vehículo certificación norma NFPA y/o EN. -2. Luces de destello tipo leds costado izquierdo del vehículo certificación norma NFPA y/o EN. - 2. Luces de destello tipo leds costado derecho del vehículo certificación norma NFPA y/o EN. -2. Luces de destello tipo leds parte posterior del vehículo fijados en la tapa del platón, certificación norma NFPA y/o EN. -Sistema de sonido y sirena electrónica de mínimo 100w y sistemas de perifoneo incluido -Sirena mínimo cuatro (4) tonos. - Sirena de Reversa	
		PINTURA Y CONTORNO	
		- Pintura de la más alta calidad, garantizando la mayor protección contra la corrosión. - Color: Amarillo - Deberá contar con bandas reflectivas en el contorno del vehículo. - Cintas reflectivas, intercaladas en forma de "V" invertida en la parte posterior del vehículo. Logos Institucionales Cuerpo de Bomberos y Alcaldía de Ibagué.	
		PARRILA	
-	-	- Tipo Safari	-

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma PISAMI y/o de Intranet de la Administración Municipal. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Ibagué

		- Material: Acero al Carbón o aluminio - Debe estar instalada sobre el platón del vehículo con bases de resistencia a la parte interna del mismo	
		CERTIFICACIONES Y GARANTIAS	
-	-	- Garantía del Vehiculo Mínimo: 2 años o 50.000 Km; esta debe ser certificada por fabricante o distribuidor autorizado - La permanencia de la marca del Chasis debe tener más de 30 años en Colombia - Garantía de la bomba Mínima: 2 años; esta debe ser certificada por el fabricante - La bomba debe contar con certificación NFPA y/o EN - El oferente debe estar certificado como distribuidor autorizado de la bomba; documento expedido por el fabricante de la misma. - Garantía del Tanque de agua y espuma mínima: 2 años; debe ser certificada por el oferente - Garantía de luces mínimo 5 años y sistemas de sonidos de 2 años - El proponente deberá ser distribuidor autorizado de las luces y sirenas solicitadas - Garantía de la mano de obra mínima: 1 año; esta debe ser certificada por el oferente	-

ACCESORIOS Y HERRAMIENTAS MINIMOS REQUERIDOS PARA LAS MAQUINAS EXINTORAS Y LOS VEHICULOS TIPO CAMIONETA

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma PiSAMI y/o de Intranet de la Administración Municipal. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Ibagué

NOTA: DENTRO DE VALOR DE LA OFERTA ECONOMICA PRESUPUESTALDE LAS DOS MAQUINAS EXTINTORAS Y LOS DOS VEHICULOS TIPO CAMIONETA DEBEN ESTAR INCLUIDOS ESTOS ACCESORIOS MINIMOS REQUERIDOS.

		DESCRIPCION	
		EQUIPAMIENTO CORRESPONDIENTE PARA LAS (2) DOS MAQUINAS Y LOS (2) DOS VEHICULOS TIPO CAMIONETA	
		- Mínimo veinti cinco (25) tramos de manguera doble chaqueta de 1½" pulgada por 50 pies certificación norma NFPA y/o EN. - Mínimo veinte cinco (25) tramos de manguera doble chaqueta de 2½" pulgada por 50 pies certificación norma NFPA y/o EN. - Mínimo dos (2) boquillas normalizadas 1½" con caudal regulable con empuñadura tipo pistola. - Mínimo dos (2) boquillas normalizadas 2½" con caudal regulable con empuñadura tipo pistola. - Cuatro (4) tubos de succión rígidos de 3 metros cada tubo de largo y 6" de diámetro. - Dos (2) filtros para manguera de succión de 6" - Dos (2) llaves Spanner, de doble función apta para diámetros de 1.5" - Dos (2) llaves Spanner, de doble función apta para diámetros de 2.5" - Dos (02) escalera de un cuerpo mínimo de 14 pies dieléctrica. - Dos (02) escalera de dos cuerpos mínimo de 20 pies dieléctrica.	

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma PISAMI y/o de Intranet de la Administración Municipal. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Ibagué

		- Dos (2) pértiga aislante en fibra de vidrio, mínimo de 10 pies. - Dos (2) cables de acero de 20 mm de diámetro y 20 m de largo con ganchos de seguridad. - Dos (2) kit de soporte de aluminio telescópico mínimo 26". - Dos (2) hacha pico. - Dos (2) palas forestales. - Dos (2) barras de palanca. - Dos (2) hachas planas con cabo de 36" - Dos (2) palancas de acero mínimo 50". - Dos (2) cizallas - Dos (2) siamesas de 2½" por 1½" - Cuatro (4) reducciones de 2½" a 1½" rosca NST F-M en bronce. - Dos (2) eductores de espuma de 21/2". - Dos (2) Winches mínimo de 20 mil libras con sus accesorios debidamente instalado en la parte delantera de cada uno de los vehículos. - Ocho (8) equipos completos de respiración autónoma para bomberos de 4500 psi por 60 minutos con norma NFPA y/o EN ultima edición. - Seis (6) machetes - Seis (6) rastrillos - Seis (6) pulasky - Veinte (20) bate fuegos.	

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma PISAMI y/o de Intranet de la Administración Municipal. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Ibagué

		- Dos (2) martillos neumáticos. - Cuatro (4) cizallas de 36" - Dos (2) uniones de 11/2" doble hembra. - Dos (2) uniones de 11/2" doble macho. - Dos (2) uniones de 2 ½" doble hembra. - Dos (2) uniones de 21/2" doble macho. **CUATRO (04) KIT DE CARRETERA Y SEGURIDAD.** - (1) Extintores con capacidad mínima o superior de 20 libras - (1) Gatos con capacidad para elevar el vehículo 15 toneladas. - (4) Conos reflectivos de señalización como mínimo de 25 cm de alto. - (1) Botiquín de primeros auxilios reglamentario. - (4) Cuñas y/o tacos para estabilización del vehículo - (1) Caja de herramientas básicas que como mínimo contenga (alicate, destornilladores pala-estrella, llave de expansión y llaves fijas). - (2) Chalecos reflectivos con la palabra BOMBEROS. - (1) juegos de cables de iniciar de acuerdo a la capacidad de la batería, no menos de 6m con caimanes en sus extremidades.	

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma PISAMI y/o de Intranet de la Administración Municipal. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Ibagué

		- Crucetas con copas para ruedas acordes a los espárragos del vehículo	

ANEXO 4. PROPUESTA TÉCNICO – ECONÓMICA

ITEM	UNIDAD	DESCRIPCION	VALOR UNITARIO OFERTADO IVA INCLUIDO
1	2	**MAQUINAS EXTINTORAS DE INCENDIOS**	
		Maquina extintora de incendió de diseño compacto usada para los servicios de extinción y salvamento, cuya más indicada aplicación le permitirán una fácil circulación y maniobra en diferentes terrenos y superficies. Su dotación y equipamiento le permitirán resolver la mayoría de siniestros, su reserva de agua y la potencia de su bomba, le permitirán una enérgica primera intervención en incendios por acciones prolongadas. El vehículo debe ser una Máquina Extintora con capacidad de tanque de 1000 Gal, con un tanque de espuma de mínimo 100 Galones, una bomba centrifuga de incendios de mínimo 1000 GPM a 150 PSI. Certificado bajo norma NFPA y/o EN última edición.	
		MOTOR	
-	-	- Motor Diésel - 6 cilindros - Turbo cargado y con intercooler. - Potencia mínima 270 HP - Cilindraje mínimo 7500 CC - Freno de ahogo. - Apto para combustible comercial en Colombia, cumpliendo estándares ambientales según norma EURO IV mínimo.	-

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma PiSAMI y/o de Intranet de la Administración Municipal. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Ibagué

		SISTEMA DE TRANSMISIÓN	
		-Tipo de transmisión: Mecánica (T/M) -Tracción: 4x2	
		CHASIS	
-	-	- Chasis comercial. - Modelo no inferior al año de entrega. - Diseñado para trabajo pesado.	-
		DIRECCIÓN: Hidráulica.	
		DEPÓSITO DE COMBUSTIBLE: Capacidad mínima de 50 Gal	
		SISTEMA DE FRENOS: - Frenos de aire al 100% - ABS. - Sistema con freno de ahogo. - parqueo independiente.	
		SISTEMA DE SUSPENSIÓN: Original de fabrica - Resortes semielipticos. - amortiguadores telescópicos.	
		SISTEMA ELÉCTRICO: original de fabrica con la capacidad suficiente para el funcionamiento de las luces de emergencia instaladas en el vehículo.	
		LLANTAS Y NEUMÁTICOS: original de fabrica que cumplan con las características técnicas, con la capacidad de carga del vehículo de emergencias ya convertido en máquina de bomberos.	
		CABINA	
		- La cabina debe ser doble de cuatro puertas - Capacidad para mínimo cinco (7) tripulantes. - La silla del conductor debe ser ajustable horizontal y verticalmente con inclinación del espaldar. - Las sillas de los demás tripulantes deben contar con espaldar para la acomodación de equipos de respiración autónoma (SCBA).	

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma PISAMI y/o de Intranet de la Administración Municipal. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Ibagué

		- Todas las sillas deben contar con cinturones de seguridad. - En la posición del conductor contará con los botones para activar las bocinas, el switch de luces de emergencia entre otros. - Aire acondicionado. - Vidrios laterales eléctricos. - Los vidrios del vehículo con película de seguridad - Espejos retrovisores originales de fábrica.	
		BOMBA DE AGUA	
		- Bomba centrifuga con capacidad mínima de 1000 GPM a 150 PSI norma NFPA y/o EN última edición. - Montaje MIDSHIP. - Toda la tubería debe ser fabricada en acero inoxidable. Nota: el proponente deberá ser distribuidor autorizado. **ENTRADAS DE SUCCION DE LA BOMBA** - Dos Entradas de succión de 6" (pulgadas), una al lado derecho y una al lado izquierdo con su respectiva tapa. - Dos entradas de succión auxiliar de 2 ½" pulgadas una al lado derecho y otra al lado izquierdo con sus respectivas tapas y válvulas de cierre y apertura. - Una entrada de la bomba para tanque bomba con válvula de cierre y apertura mínimo de 3". - Las succiones deben contar con rosca NTS. **DESCARGAS DE LA BOMBA** - Cuatro conexiones de descarga de 2 ½": Dos al lado izquierdo, dos al lado derecho	

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma PISAMI y/o de Intranet de la Administración Municipal. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Ibagué

		- Una descarga de 2 ½" en la parte trasera del vehículo. - Dos descargas preconectadas para cama de mangueras de 1½" pulgadas. - Una descarga 2 1/2" para el monitor (incluido) - Deberá contar con manómetros maestros de presión y de vacío, manómetros individuales para cada descarga, controles de las válvulas de succión, descarga, de cebado, entre otros; etiquetados e identificados por colores, indicadores de nivel de agua y espuma, gobernador presión con indicadores de temperatura del motor, presión del aceite, bajo voltaje. - Descarga de 4" en la parte trasera del vehículo por gravedad. - El oferente se comprometerá en el momento de ser adjudicatario del proceso a entregar manual de uso y operación del sistema en español.	
		CARRETEL	
-	-	- Se debe instalar dos (2) carreteles manuales y eléctrico en la parte superior de la bomba uno al lado izquierdo y uno al lado derecho, cada uno con mínimo 30 metros de manguera de 1", contara con una boquilla tipo pistola de 1" normalizada de 0 a 60 GPM.	-
		SISTEMA DE CEBADO	
		El sistema de cebado debe ser del tipo sin aceite y debe cumplir los requerimientos de la norma NFPA y/o EN última edición.	
		GOBERNADOR DE PRESION Y/O VALVULA DE ALIVIO.	
-	-	- Este debe contar con indicador de temperatura del motor, presión de aceite y voltaje.	-

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma PISAMI y/o de Intranet de la Administración Municipal. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Ibagué

		- Si se oferta la válvula de alivio se deben instalar los indicadores de temperatura del motor ,presión de aceite y voltaje en el respectivo tablero de controles.	
		PANEL DE CONTROL DE LA BOMBA E INSTRUMENTACIÓN	
		El panel de control de la bomba debe estar diseñado de acuerdo a los parámetros de la norma NFPA y/o EN y debe estar localizado en la parte lateral izquierda detrás de la cabina **INSTRUMENTACIÓN MINIMA REQUERIDA** -Sistema de gobernador de presión y/ o válvula de alivio. - Manómetros de 4" de succión y descarga. - Manómetro de presión de 2 ½" para cada descarga individual. - Nivel electrónico tipo leds para tanque de agua y tanque de espuma. - Indicador de las revoluciones del motor (RPM) - Horómetro - control de sistema de espuma ATP. - swhith de iluminación del panel de control y cuarto de bombas.	
		TANQUE DE AGUA	
-	-	- Tanque de agua en material resistente y anti corrosivo. - Capacidad mínima 1000 GAL - Debe estar diseñado de acuerdo a los parámetros de la norma NFPA y/o EN. - Independiente de la estructura de la carroceria - En su interior contara con un enjambre de divisiones y rompe olas que permitirán otorgar seguridad integral a la unidad, durante sus desplazamientos no importando el nivel de agua con que cuente el tanque.	-

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma PiSAMI y/o de Intranet de la Administración Municipal. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Ibagué

		Fabricado en material resistente y anti corrosivo.	
		TANQUE DE ESPUMA	
-	-	- Debe estar diseñado de acuerdo a los parámetros de la norma NFPA y/o EN. - Se debe disponer de un Tanque de espuma lleno con capacidad de 100 GAL - Fabricado en material resistente y anti corrosivo. - El tanque de espuma puede ser parte integral del tanque de agua. - Se debe contar con un sistema de espuma del tipo alrededor de la bomba.	-
		CARROCERÍA Y COMPARTIMIENTOS	
		- Cuerpo 100 % en aluminio o acero inoxidable. - Soportes adecuados para los tubos de succión, escaleras y boquillas. - Ganchos de arrastre delanteros y traseros. - Cama de mangueras. -Mínimo cuatro (4) compartimientos al lado izquierdo -Mínimo cuatro (4) compartimientos al lado derecho - Debe contar con facilidad de acceso a la parte superior de la carrocería. - puertas tipo persianas para bomberos. - compartimientos con iluminación, con llaves y chapas respectivamente. -soporte para escaleras en la parte superior de la carrocería. -soporte para manguera de succión en la parte superior de la carrocería. -sistema de fácil acceso al habitáculo de la bomba. -minimo tres (3) compartimientos al lado izquierdo con sus respectivas bandejas tipo graduables.	

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma PISAMI y/o de Intranet de la Administración Municipal. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Ibagué

		-mínimo tres (3) compartimientos al lado derecho con sus respectivas bandejas tipo graduables - Tres compartimientos altos o más del lado izquierdo, dos o más compartimientos en el lado derecho y un compartimiento trasero.	
		PINTURA Y CONTORNO	
-	-	- Pintura de la más alta calidad, garantizando la mayor protección contra la corrosión. - Color: Amarillo - Deberá contar con bandas reflectivas en el contorno del vehículo. - Cintas reflectivas, intercaladas en forma de "V" invertida en la parte posterior del vehículo. - Logos institucionales Cuerpo de Bomberos y Alcaldía de Ibagué.	-
		SEÑALES Y LUCES DE EMERGENCIA	
		El vehículo debe contar con todas las señales y luces de emergencia estipuladas según norma NFPA y/o EN. Mínimo de luces: -1. Barra de luces leds mínimo de 60" certificación norma NFPA y/o EN. -2. Luces de destello tipo leds en la parte delantera del vehículo certificación norma NFPA y/o EN. -5. Luces de destello tipo leds costado izquierdo de la carrocería certificación norma NFPA y/o EN. - 5. Luces de destello tipo leds costado derecho de la carrocería certificación norma NFPA y/o EN. -4. Luces de destello tipo leds parte posterior de la carrocería, las cuales deben hacer funciones de direccionales, luz freno, luz reversa, luz de emergencia certificación norma NFPA y/o EN. -luz de destello tipo leds para iluminación gabinetes, cada compartimiento deberá contar con la cantidad requerida para iluminación total de los mismos.	

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma PISAMI y/o de Intranet de la Administración Municipal. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Ibagué

		-sistema de sonido y sirena electrónica de mínimo 200w para máquinas de bomberos y sistemas de perifoneo incluido certificación norma NFPA y/o EN. -sirena mínimo cuatro (4) tonos. -el proponente deberá ser distribuidor autorizado de las luces y sirenas solicitadas con norma NFPA y/o EN. - garantía de luces debe ser mínimo de cinco (5) años y sonidos de dos (2) años	

ITEM	CANTIDAD	DESCRIPCION	VALOR UNITARIO OFERTADO IVA INCLUIDO
1	2	**VEHICULO TIPO CAMIONETA PARA ATENCION DE EMERGENCIAS Y DESASTRES**	
		Vehículo tipo camioneta para atención de emergencias y desastres de diseño compacto usada para los servicios de extinción y salvamento, su aplicación le permitirán una fácil circulación y maniobra en diferentes terrenos y superficies. Su dotación y equipamiento le permitirán resolver la mayoría de siniestros, su reserva de agua y la potencia de su bomba, le permitirán una enérgica primera intervención en incendios como primer respondiente.	
		MOTOR	
-	-	- Motor Diésel - Turbo - Potencia mínima 130 HP - Cilindraje mínimo 2500 CC - Apto para combustible comercial en Colombia, cumpliendo estándares	-

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma PISAMI y/o de Intranet de la Administración Municipal. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Ibagué

		ambientales según norma EURO IV mínimo.	
		SISTEMA DE TRANSMISIÓN	
		-Tipo de transmisión: Mecánica (T/M) -Tracción: 4x4	
		CHASIS	
-	-	- Chasis comercial. - Modelo no inferior al año de entrega. - Diseñado para trabajo pesado.	-
		DIRECCIÓN: Hidráulica.	
		DEPÓSITO DE COMBUSTIBLE: Capacidad mínima de 20 Gal	
		SISTEMA DE FRENOS: - Delantero: Discos Ventilados - Traseros: Tambor - ABS	
		SISTEMA DE SUSPENSIÓN: Original de fabrica - Delantera: Independiente + Barra Estabilizadora - Trasera: Rígida con ballesta Doble Etapa y/o Muktilink - Amortiguadores telescópicos.	
		SISTEMA ELÉCTRICO: original de fabrica	
		LLANTAS Y NEUMÁTICOS: original de fábrica que cumplan con las características técnicas, con la capacidad de carga del vehículo de emergencias.	
		CABINA	
		- La cabina debe ser doble de cuatro puertas	

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma PiSAMI y/o de Intranet de la Administración Municipal. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Ibagué

		- Capacidad para mínimo cinco (5) tripulantes. - Todas las sillas deben contar con cinturones de seguridad. - Aire acondicionado. - Vidrios laterales eléctricos. - Los vidrios del vehículo con película de seguridad - Espejos retrovisores originales de fábrica.	
		BOMBA DE AGUA	
-	-	- Bomba tipo membrana - Presión Mínima 25 Bares - Caudal Mínimo 70 l/min - Chasis o soporte: Estructura en Acero Inoxidable - Manguera: Original de Fabrica y certificada por el fabricante - Carretel: Mínimo con 50 Metros de Manguera - Pistola: Chorro / Niebla - Manguera de Succión: Mínimo de 5 Metros de longitud - Sistema de Espuma: Mediante eductor del 0 al 3% - Boquilla para espuma	-
		MOTOR DE LA BOMBA	
-	-	- Potencia mínima: 20 cv - Encendido: Manual o Eléctrico - Combustible: Gasolina o Diésel - Enfriamiento: Por aire	-
		TANQUE DE AGUA	
		Material: Acero Inoxidable/ Poliéster/ Polipropileno Capacidad: Mínimo 100 Galones	

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma PISAMI y/o de Intranet de la Administración Municipal. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Ibagué

		TANQUE DE ESPUMA	
		Material: Acero Inoxidable/ Poliéster/ Polipropileno Capacidad: Mínimo 6 Galones	
		SEÑALES Y LUCES DE EMERGENCIA	
		Mínimo de luces: -1. Barra de luces leds mínimo de 49" certificación norma NFPA y/o EN. -2. Luces de destello tipo leds en la parte delantera del vehículo certificación norma NFPA y/o EN. -2. Luces de destello tipo leds costado izquierdo del vehículo certificación norma NFPA y/o EN. - 2. Luces de destello tipo leds costado derecho del vehículo certificación norma NFPA y/o EN. -2. Luces de destello tipo leds parte posterior del vehículo fijados en la tapa del platón, certificación norma NFPA y/o EN. -Sistema de sonido y sirena electrónica de mínimo 100w y sistemas de perifoneo incluido -Sirena mínimo cuatro (4) tonos. - Sirena de Reversa	
		PINTURA Y CONTORNO	
		- Pintura de la más alta calidad, garantizando la mayor protección contra la corrosión. - Color: Amarillo - Deberá contar con bandas reflectivas en el contorno del vehículo.	

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma PISAMI y/o de Intranet de la Administración Municipal. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Ibagué

		- Cintas reflectivas, intercaladas en forma de "V" invertida en la parte posterior del vehículo. Logos institucionales Cuerpo de Bomberos y Alcaldía de Ibagué.	
		PARRILA	
-	-	- Tipo Safari - Material: Acero al Carbón o aluminio - Debe estar instalada sobre el platón del vehículo con bases de resistencia a la parte interna del mismo	-
		CERTIFICACIONES Y GARANTIAS	
-	-	- Garantía del Vehículo Mínimo: 2 años o 50.000 Km; esta debe ser certificada por fabricante o distribuidor autorizado - La permanencia de la marca del Chasis debe tener más de 30 años en Colombia - Garantía de la bomba Mínima: 2 años; esta debe ser certificada por el fabricante - La bomba debe contar con certificación NFPA y/o EN - El oferente debe estar certificado como distribuidor autorizado de la bomba; documento expedido por el fabricante de la misma. - Garantía del Tanque de agua y espuma mínima: 2 años; debe ser certificada por el oferente - Garantía de luces mínimo 5 años y sistemas de sonidos de 2 años - El proponente deberá ser distribuidor autorizado de las luces y sirenas solicitadas	-

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma PISAMI y/o de Intranet de la Administración Municipal. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Ibagué

		- Garantía de la mano de obra mínima: 1 año; esta debe ser certificada por el oferente	
		TOTAL IVA INCLUIDO	

		DESCRIPCION	
		EQUIPAMIENTO CORRESPONDIENTE PARA LAS (2) DOS MAQUINAS Y LOS (2) DOS VEHICULOS TIPO CAMIONETA	
		- Mínimo veinti cinco (25) tramos de manguera doble chaqueta de 1½" pulgada por 50 pies certificación norma NFPA y/o EN. - Mínimo veinte cinco (25) tramos de manguera doble chaqueta de 2½" pulgada por 50 pies certificación norma NFPA y/o EN. - Mínimo dos (2) boquillas normalizadas 1½" con caudal regulable con empuñadura tipo pistola. - Mínimo dos (2) boquillas normalizadas 2½" con caudal regulable con empuñadura tipo pistola. - Cuatro (4) tubos de succión rígidos de 3 metros cada tubo de largo y 6" de diámetro. - Dos (2) filtros para manguera de succión de 6" - Dos (2) llaves Spanner, de doble función apta para diámetros de 1.5" - Dos (2) llaves Spanner, de doble función apta para diámetros de 2.5" - Dos (02) escalera de un cuerpo mínimo de 14 pasos dieléctrica.	

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma PISAMI y/o de Intranet de la Administración Municipal. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Ibagué

		- Dos (02) escalera de dos cuerpos mínimo de 20 pasos dieléctrica. - Dos (2) pértiga aislante en fibra de vidrio, mínimo de 10 pies. - Dos (2) cables de acero de 20 mm de diámetro y 20 m de largo con ganchos de seguridad. - Dos (2) kit de soporte de aluminio telescópico mínimo 26". - Dos (2) hacha pico. - Dos (2) palas forestales. - Dos (2) barras de palanca. - Dos (2) hachas planas con cabo de 36" - Dos (2) palancas de acero mínimo 50". - Dos (2) cizallas - Dos (2) slamesas de 2½" por 1½" - Cuatro (4) reducciones de 2½" a 1½" rosca NST F-M en bronce. - Dos (2) eductores de espuma de 21/2". - Dos (2) Winches mínimo de 20 mil libras con sus accesorios debidamente instalado en la parte delantera de cada uno de los vehículos. - Ocho (8) equipos completos de respiración autónoma para bomberos de 4500 psi por 60 minutos con norma NFPA y/o EN ultima edición. - Seis (6) machetes - Seis (6) rastrillos	

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma PISAMI y/o de Intranet de la Administración Municipal. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Ibagué

		- Seis (6) pulasky - Veinte (20) bate fuegos. - Dos (2) martillos neumáticos. - Cuatro (4) cizallas de 36" - Dos (2) uniones de 11/2" doble hembra. - Dos (2) uniones de 11/2" doble macho. - Dos (2) uniones de 2 ½" doble hembra. - Dos (2) uniones de 21/2" doble macho. **CUATRO (04) KIT DE CARRETERA Y SEGURIDAD.** - (1) Extintores con capacidad mínima o superior de 20 libras - (1) Gatos con capacidad para elevar el vehículo 15 toneladas. - (4) Conos reflectivos de señalización como mínimo de 25 cm de alto. - (1) Botiquín de primeros auxilios reglamentario. - (4) Cuñas y/o tacos para estabilización del vehículo - (1) Caja de herramientas básicas que como mínimo contenga (alicate, destornilladores pala-estrella, llave de expansión y llaves fijas). - (2) Chalecos reflectivos con la palabra BOMBEROS. - (1) juegos de cables de iniciar de acuerdo a la capacidad de la batería, no	

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma PiSAMI y/o de Intranet de la Administración Municipal. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Ibagué

		menos de 6m con caimanes en sus extremidades. - Crucetas con copas para ruedas acordes a los espárragos del vehículo	
		VALOR TOTAL	

ANEXO No. 5 MODELO RELACION EXPERIENCIA GENERAL

CONTRATO	OBJETO	VALOR ($)	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	VR. SMMLV
SUMATORIA					

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma PISAMI y/o de Intranet de la Administración Municipal. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Ibagué